

COMUNICACIÓN - NOTIFICACION POR AVISO N° 08-2025
(Artículo 45- 67 del CPACA)

Al 1 de octubre de 2025, la Dirección de Atención al Ciudadano de la Secretaría Distrital de Movilidad en uso de sus facultades legales y en aplicación al artículo 45, 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a comunicar los siguientes actos administrativos:

N°	EXPEDIENTE	RESOLUCIÓN	FECHA DE RESOLUCIÓN	PROPIETARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD
1	AMF948	1746890	29/08/2025	GIOVANNI HUMBERTO BELTRAN CAMARGO	CC 6767417
2	AUC728	375303	8/10/2024	SOLEDAD ALZATE	CC 52756763
3	AYW45	14167-723-22	6/02/2024 - 29/06/2022	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A	NIT 890903407
4	BJM211	1746632	29/08/2025	LEONOR CUELLAR DE R EINA	CC 28941265
5	BJV139	1747397	1/09/2025	DUVAN DANIEL SALAMANCA BECERRA	CC 1121951279
6	CRI202	375304	8/10/2024	JORGE IVAN GUEVARA BOCACHICA	CC 79384962
7	EMJ455	145183	13/06/2023	SAMUEL CAMARGO VARGAS	CC 17086568
8	EVK167	1747049	29/08/2025	DIEGO JAVIER RESTREPO CANO	CC 71741122
9	EW566	1746633	29/08/2025	MILTON LEONEL MORENO	CC 393368
10	FDF142	1747396	1/09/2025	LUIS MARIA MONTERO SANCHEZ	CC 269436
11	GKA202	1166917	18/09/2025	NOE PEREZ TORRES	CC 86002373
12	GLK26B	233430	25/08/2023	ADAN PUIN VARGAS	CC 80152412
13	HHF94B	244791	25/09/2023	CARLOS JULIO BARBOSA AVELLANEDA	CC 79232361
14	HZH297	1169133	19/09/2025	HERACIO ELAINE RIVERA ROMERO	CC 3288543
15	ICE91A	1746954	29/08/2025	DORA INES CASTRO ZARATE	CC 51780987
16	JET39	1746956	29/08/2025	FLORINDA HELENA CASTAÑO VIDAL	CC 41641240
17	JLA114	1166914	18/09/2025	DEYANIRA SANCHEZ PEDREROS	CC 20804014
18	JLJ194	1759509	5/09/2025	MYRIAM VERGARA AREVALO	CC 21117429
19	JSI49D	1740967	26/08/2025	VICTOR DANIEL ESPITIA MOLANO	CC 1033759087
20	JVI455	1169258	19/09/2025	JHON ALEXANDER MALAVER	CC 80171024
21	JWI48D	1746893	29/08/2025	JOAN SEBASTIAN VARGAS MORENO	CC 1031161740
22	KFC940	1166915	18/09/2025	ISABEL TELLEZ TOQUICA	CC 52340114
23	LQF72A	1746892	29/08/2025	GILBERTO BELTRAN ANACONA	CC 4937879
24	LRZ35A	1746953	29/08/2025	DIEGO MAURICIO MENDEZ	CC 80247054
25	MVE07C	1747400	1/09/2025	LEIDY KATHERIN GARZON RINCON	CC 1121890781

26	NZH76	40189	24/04/2024	FABIO GAVIRIA REYES	CC 19239488
27	ONC42C	375305	8/10/2024	FRANCY NATHALY BAYONA RODRIGUEZ	CC 1033752553
28	QGL636	1746726	29/08/2025	EDUARDO GONZALEZ MONTOYA	CC 19487616
29	SUK743	1129190	11/09/2025	JORGE ENRIQUE CARREÑO MORENO	CC 19307125
30	VIQ42A	1751519	1/09/2025	MARIA MERCEDES RESTREPO DE JIMENEZ	CC 41431741
31	WMM18E	425672	7/04/2025	YULI PAOLA PARRA GALINDO	CC 1018492750
32	ZPH58A	40190	24/04/2024	WILLIAM ALBERTO MARROQUIN GARZON	CC 80322081

ADVERTENCIA

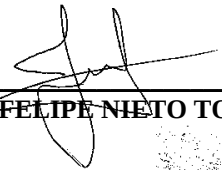
En aplicación al artículos 45, 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se comunica el presente aviso por un término de **CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 1 DE OCTUBRE DE 2025**, en la página web de esta Secretaría: (https://www.movilidadbogota.gov.co/web/patios_y_gruas) y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la calle 13 N°. 37-35, PISO 1°.

Los actos administrativos aquí relacionados, de los que se acompaña copia íntegra, se consideran legalmente COMUNICADOS al finalizar el día siguiente al RETIRO del presente aviso, advirtiéndolo que **contra el mismo no procede recurso, por tratarse de actos de mero trámite.**

ANEXO: Se adjunta a este aviso copia íntegra de los actos administrativos proferidos.

Certifico que el presente aviso se comunica el día **1 DE OCTUBRE DE 2025**, por el término de cinco (5) días hábiles.

NOMBRE Y FIRMA RESPONSABLE DE COMUNICACIÓN:


JULIAN FELIPE NIETO TORO

Certifico que el presente aviso se des-fijó el **7 DE OCTUBRE DE 2025**.

NOMBRE Y FIRMA RESPONSABLE DE RETIRO:


JULIAN FELIPE NIETO TORO

Elaboró: Sonia Soto



RESOLUCIÓN NÚMERO 14167 DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA PARCIALMENTE LA
RESOLUCIÓN 723-22 DE FECHA 29 DE JUNIO DEL 2022 RESPECTO DEL
VEHÍCULO DE PLACAS AYW45”

EL(LA) DIRECTORA TÉCNICA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 209 de Constitución Política, la Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, Decreto Distrital 672 del 22 de noviembre de 2018 y la resolución 345192 de 2022 de la Secretaría Distrital de Movilidad, expide el presente acto administrativo previo los siguientes:

ANTECEDENTES

Que, en virtud de la inmovilización y la permanencia en los patios oficiales de esta Secretaría, el 29 de junio del 2022, la Dirección de Investigaciones Administrativas al TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD EMITIÓ LA RESOLUCIÓN NO. 723-22 DEL 29 DE JUNIO DEL 2022, respecto del vehículo de placa AYW45”

Que el 30 de diciembre de 2022, fue proferida por el despacho de la Secretaría Distrital de Movilidad, la Resolución N° 345192, por medio de la cual se delegó en la Dirección de Atención al Ciudadano, la facultad de expedir, a partir de su vigencia, los actos administrativos de declaratoria de abandono en aplicación de la Ley 1730 de 2014.

CONSIDERACIONES

Que la Constitución Política en su calidad de ordenamiento jurídico fundante del estado colombiano, declarado por la asamblea constituyente como un estado social de derecho, consagró, entre sus postulados, que los jueces al emitir sus providencias se encuentran sometidos al imperio de la ley (CP art. 230); máxima aplicable a las autoridades administrativas que deciden actuaciones en las que se involucran los derechos constitucionales y legales de los ciudadanos, que, en todo caso, deben garantizar la aplicación del principio del debido proceso (CP art. 29) y aquellos predicables de la función administrativa¹, debidamente consignados en ella (CP art. 209) y en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA art. 3°).

Que, en virtud del principio de eficacia, las autoridades administrativas están facultadas para adoptar las decisiones pertinentes que remuevan los obstáculos puramente

¹ El artículo 209 constitucional reza: «La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.»



**RESOLUCIÓN NÚMERO 14167 DE 2024****“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA PARCIALMENTE LA
RESOLUCIÓN 723-22 DE FECHA 29 DE JUNIO DEL 2022 RESPECTO DEL
VEHÍCULO DE PLACAS AYW45”**

formales de las actuaciones administrativas y permitan la efectividad del objetivo del procedimiento (Ley 1437 de 2011, art. 3, numeral 11) ².

Que, ante la ausencia de regulación en el Código Nacional de Tránsito Terrestre (Ley 769 de 2002) respecto a los mecanismos en poder de las autoridades para adicionar los actos administrativos que se expidan en ejercicio de sus funciones, en razón a la omisión sobre aquellos puntos que debían ser objeto de pronunciamiento, es menester remitirse a las normas del Código General del Proceso, de conformidad con el artículo 162 de la Ley 769 de 2002.

Que, el Código General del Proceso establece en su Artículo 285 la figura de la aclaración en los siguientes términos.

Artículo 285. “Aclaración. La sentencia no es revocable ni reformable por el juez que la pronunció. Sin embargo, podrá ser aclarada, de oficio o a solicitud de parte, cuando contenga conceptos o frases que ofrezcan verdadero motivo de duda, siempre que estén contenidas en la parte resolutive de la sentencia o influyan en ella.

En las mismas circunstancias procederá la aclaración de auto. La aclaración procederá de oficio o a petición de parte formulada dentro del término de ejecutoria de la providencia.

La providencia que resuelva sobre la aclaración no admite recursos, pero dentro de su ejecutoria podrán interponerse los que procedan contra la providencia objeto de aclaración.”

Que con fundamento en el certificado de tradición expedido por el organismo de tránsito donde está matriculado el automotor y el Registro Único Nacional –RUNT, se puede evidenciar que con posterioridad a la fecha de inmovilización de los automotores objeto del presente acto administrativo, la titularidad del derecho real del dominio de cada uno de estos bienes fue objeto de traspaso a persona indeterminada y debidamente registrado; razón por la cual la obligación de pagar el servicio de patios y grúa en cabeza del anterior propietario, se computará hasta la fecha en la cual se registró dicho traspaso

Que, el despacho observó que existía una inconsistencia con el nombre del propietario antes de que realizara el traspaso a persona indeterminada ya que al consultar el Certificado de Tradición registra a nombre del señor MARIO GERMAN CÁRDENAS

² En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.



**RESOLUCIÓN NÚMERO 14167 DE 2024****“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA PARCIALMENTE LA
RESOLUCIÓN 723-22 DE FECHA 29 DE JUNIO DEL 2022 RESPECTO DEL
VEHÍCULO DE PLACAS AYW45”**

MARINES identificado con cédula de ciudadanía No. 52174660 y en el Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT a nombre de la empresa SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A identificada con el Nit 890903407 :

La Secretaria Distrital de Movilidad envió un correo electrónico al Organismo de tránsito para confirmar el nombre del titular del vehículo de placas AYW45 antes de que realizaran el traspaso a persona indeterminada, quienes se pronunciaron confirmando el nombre del propietario el señor MARIO GERMAN CÁRDENAS MARINES identificado con cédula de ciudadanía No. 52174660 antes de que realizara el traspaso a persona indeterminada

Atendiendo lo anteriormente expuesto, se hace necesario solicitar al Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte sede operativa de Bogotá, llevar a cabo la actualización de la información contenida en el registro automotor de ese organismo de tránsito, respecto del nombre del propietario del vehículo de placa **AYW45**, antes de pasar a persona indeterminada el cual corresponde al señor **MARIO GERMAN CARDENAS MARTINEZ** identificado con cédula de ciudadanía número **5217460**.

Que la presente aclaración es parcial, toda vez, que en la misma se relacionaron ciento dos (102) vehículos, por tal razón se indica que la Resolución 723-22 de fecha 29 de junio del 2022 queda incólume en relación a los demás vehículos

Por lo tanto y encontrándose dentro del término de ejecutoria, se aclarará parcialmente la Resolución No. 723-22 de fecha 29 de junio del 2022 así: el señor **MARIO GERMAN CARDENAS MARTINEZ** identificado con cédula de ciudadanía número **5217460**, en calidad de propietario antes de que realizara el traspaso a persona indeterminad del vehículo de placas **AYW45**.

En mérito de lo expuesto, la Dirección de Atención al Ciudadano de la Secretaría Distrital de Movilidad.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARACIÓN. ACLARESE EL ARTÍCULO PRIMERO de la Resolución 723-22 de fecha 29 de junio del 2022, lo siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO: NOTIFICACIÓN. Notificar al señor(a) **MARIO GERMAN CARDENAS MARTINEZ** identificado con cédula de ciudadanía número **5217460**, de conformidad con la parte motiva del presente proveído, en su calidad de propietario de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndole que contra el presente procede el recurso de reposición de conformidad con los términos establecidos en los artículos 74 y siguientes del CPACA.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



RESOLUCIÓN NÚMERO 14167 DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA PARCIALMENTE LA
RESOLUCIÓN 723-22 DE FECHA 29 DE JUNIO DEL 2022 RESPECTO DEL
VEHÍCULO DE PLACAS AYW45”

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR: Comunicar el presente acto administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 y artículo 68 inciso segundo de la Ley 1437 de 2011 realizando la publicación en un medio masivo de comunicación.

ARTÍCULO TERCERO: INTEGRACIÓN. Este auto hace parte integral del expediente, permaneciendo los demás apartes de la Resolución N° 723-22 del 2022, incólumes

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de Febrero de 2024.



Alejandra Rojas Posada

Directora Técnica de Atención al Ciudadano

Firma mecánica generada en 06-02-2024 02:17 AM

Proyectó: Marcela Zuluaga Franco

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN No. 723-22 POR LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADO EN PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ D.C. Y SE IMPONE LA OBLIGACIÓN DE PAGAR UNA SUMA DE DINERO POR CONCEPTO DE SERVICIOS DE GRÚA Y PATIOS.

LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS AL TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, Ley 1066 de 2016, Ley 1437 de 2011, Decreto 672 del 22 de noviembre de 2018, Resolución No. 062 del 26 de marzo de 2018 y la Resolución 089 de 18 de febrero de 2019, se expide la presente Resolución de acuerdo con los siguientes:

CONSIDERANDO

1. Que la constitución Política de Colombia de 1991 consagró a Colombia como un estado social de derecho fundada en el respeto y garantía de los derechos de los ciudadanos y en la prevalencia del interés general, que debe, entre otros fines, asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del estado y de los particulares (C.N., Arts. 1 y 2). Por tanto, de acuerdo con el artículo 58 superior, es preciso exponer que el derecho a la propiedad privada fue consagrado por el constituyente como una prerrogativa revestida de función social que impone a los propietarios de un bien, tanto derechos como obligaciones, es decir, la propiedad fue concebida en nuestra Constitución como un derecho relativo, orientado a satisfacer los intereses no solo del particular, sino también de la comunidad, razón por la cual se impone al propietario de un bien que contribuya en la materialización del interés general, de acuerdo con las medidas legislativas, ejecutivas y reglamentarias de talante coactivo que se les impongan¹.

2. Que desde la expedición de la Ley 769 de 2002, la tradición del derecho real de dominio de un automotor implica tanto la entrega material del bien como la inscripción del negocio jurídico ante el organismo de tránsito donde esté matriculado, que, a su vez, deberá reportar la respectiva transferencia de la propiedad al Registro Nacional Automotor (C.N.T.T., Art.47). Por tanto, se ha de entender que, el efecto del registro de tránsito es el de servir de modo para transferir el dominio, siendo una obligación del vendedor efectuar la inscripción de la tradición de la propiedad, sin perjuicio de que el comprador pueda realizarla, que, en todo caso, guarda armonía con el parágrafo del artículo 922 del código de Comercio en el que se reconoce que la tradición del dominio de vehículos automotores implica los dos actos previamente señalados.

Pese a la existencia de una norma legal que exige la inscripción de la tradición del dominio de los rodantes ante el organismo de tránsito, de otrora existían casos en que los ciudadanos celebraban contratos de compraventa de un vehículo y tras efectuar la entrega de este, ninguno de los sujetos contractuales registraba el traspaso de propiedad ante el organismo de tránsito respectivo, por lo que el vendedor seguía ostentando el derecho real de dominio, aun cuando no tenía la posesión del bien.

A raíz de la anterior situación, el Ministerio de Transporte elevó una consulta al Consejo de Estado en la que cuestionó el mecanismo jurídico al que podían recurrir los ciudadanos para poder legalizar el traspaso que nunca inscribieron ante el organismo de tránsito correspondiente, generando la expedición del Concepto No. 1826 de 2007 por parte de la Sala de Consulta y Servicio Civil, en el que expuso: «La cancelación de la licencia de tránsito no procede cuando el vendedor de un vehículo desconoce su paradero, habiendo mediado una compraventa que no fue registrada. En la hipótesis de que el titular del derecho de propiedad sobre un vehículo automotor hubiera celebrado contrato de compraventa y el comprador nunca hubiera registrado el traspaso, ese titular deberá tramitar ante el organismo de tránsito en el que se encuentra matriculado el vehículo, una actuación administrativa para inscribirla.»².

De esta forma, considerando que era necesario actualizar la información contenida en el Registro Único Nacional de Tránsito y en aras de reflejar la situación jurídica real de los vehículos inscritos, el Ministerio de Transporte expidió la

¹ Ver las siguientes sentencias de la Corte Constitucional: T-427-98, C-870-03, C-864-04, C-078-06, C-073-18, etc.

² Ver Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, radicado 2057 (15 de junio de 2011), Consejero ponente: Enrique José Arboleda Perdomo

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 – 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Página 1 de 24

RESOLUCIÓN No. 723-22 POR LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADO EN PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ D.C. Y SE IMPONE LA OBLIGACIÓN DE PAGAR UNA SUMA DE DINERO POR CONCEPTO DE SERVICIOS DE GRÚA Y PATIOS.

Resolución 5194 de 2008, en la que estableció un procedimiento especial para el registro de propiedad de un vehículo a persona indeterminada, el cual fue reglamentado posteriormente por las Resoluciones No. 10028 del 12 de octubre de 2012, 5709 del 26 de diciembre de 2016 y 3282 del 05 de agosto de 2019, siendo esta última la que rige actualmente.

3. Que con fundamento en el certificado de tradición expedido por el organismo de tránsito donde está matriculado el automotor y el Registro Único Nacional – RUNT, se puede evidenciar que con posterioridad a la fecha de inmovilización de los automotores objeto del presente acto administrativo, la titularidad del derecho real de dominio de cada uno de estos bienes fue objeto de traspaso a persona indeterminada y debidamente registrado; razón por la cual la obligación de pagar el servicio de patios y grúa en cabeza del anterior propietario, se computará hasta la fecha en la cual se registró dicho traspaso.

4. Que el legislador mediante la expedición de la Ley 1730 de 2014, que sustituyó el artículo 128 del C.N.T.T., facultó a los organismos de tránsito para declarar administrativamente el abandono de los vehículos que, tras haber sido inmovilizados por la comisión de una falta a las normas de tránsito no han sido reclamados por sus propietarios o poseedores, previa actuación administrativa para informar a los interesados sobre el inicio del procedimiento declarativo mencionado, que cumplan además con los siguientes supuestos fácticos: *(i)* no se hubiese subsanado la causa que originó la inmovilización, *(ii)* no estuviese a paz y salvo con la obligación generada por servicios de parqueadero y/o grúa y, por tanto *(iii)* desde la inmovilización del rodante hubiese transcurrido mínimo un año y este no haya sido retirado por el propietario o poseedor del patio oficial en que se encuentra temporalmente suspendido de circulación.

Adicionalmente la mencionada normativa, en concordancia con el parágrafo 6 del artículo 125³ del C.N.T.T., estableció que la obligación adeudada por concepto de los servicios de parqueadero y/o grúa prestados a los automotores objeto de la declaratoria administrativa de abandono deberá ser asumida por el propietario o poseedor del bien; ello considerando que la Ley 1066 de 2006 facultó a la administración para adoptar una gestión ágil, eficaz, eficiente y oportuna en aras de normalizar la cartera del tesoro público y que a la luz del artículo 98 de la Ley 1437 de 2011⁴ sobre las entidades públicas reposa el deber de recaudar las obligaciones creadas a su favor. Sin embargo, con la finalidad de sanear la cartera de los organismos de tránsito y dar aplicación a la figura jurídica en comento, el inciso décimo primero de la Ley 1730 de 2014 consagró que: **«la autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, procederá a estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito en el proceso de declaración administrativa de abandono.»** (Negrillas del despacho).

En este sentido, la declaratoria administrativa de abandono es una figura jurídica consagrada en la ley, cuya finalidad consiste en que los organismos de tránsito en donde se encuentren inmovilizados automotores con las anteriores características para sustituirlos por su equivalente en dinero después de su enajenación, por unidad o por lotes, de conformidad con los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, previa tasación del precio unitario de cada vehículo (incisos 4 y 7, artículo 1 de la Ley 1730 de 2014). Para que una vez consignado dichos valores en la cuenta especial, creada conforme la Ley 1730 de 2004, la entidad pueda embargarlos a través de cobro coactivo. De existir remanente, éste deberá ser puesto a disposición del propietario.

³ El parágrafo del artículo 125 de la Ley 769 de 2002 reza: «El propietario del vehículo será el responsable del pago al administrador o al propietario del parqueadero por el tiempo que estuvo inmovilizado el vehículo.»

⁴ El artículo 98 de la Ley 1437 de 2011 expone: «Las entidades públicas definidas en el parágrafo del artículo 104, deberán recaudar las obligaciones creadas en su favor, que consten en documentos que presten mérito ejecutivo de conformidad con este Código. Para tal efecto, están revestidas de la prerrogativa de cobro coactivo o podrán acudir ante los jueces competentes»

RESOLUCIÓN No. **723-22** POR LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADO EN PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ D.C. Y SE IMPONE LA OBLIGACIÓN DE PAGAR UNA SUMA DE DINERO POR CONCEPTO DE SERVICIOS DE GRÚA Y PATIOS.

5. Por tanto, considerando que el legislador contempló en la ley bajo estudio que el proceso de enajenación de los automotores de la referencia procede previa tasación del precio unitario de cada uno, es pertinente resaltar que dichos bienes deberán ser objeto de una valuación por parte de un perito debidamente inscrito ante el Registro Abierto de Avaluadores y designado por la Secretaría Distrital de Movilidad, en aras de determinar el valor de cada uno de los bienes objeto de este pronunciamiento, de conformidad con los métodos, técnicas, actuaciones, criterios y herramientas que se consideren necesarios y pertinentes para el dictamen, a la luz de la Ley 1673 de 2013, el Decreto Nacional No. 1420 de 1998 y demás normas aplicables.

6. Que el literal d del artículo 6 de la Ley 769 de 2002⁵ asignó la calidad de organismo de tránsito a las secretarías distritales al interior de su territorio y, a su vez, el numeral 5 del artículo 4 del Decreto 672 del 2018⁶, por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Movilidad, determinó que el despacho de esta Secretaría funge como autoridad de tránsito y transporte en Bogotá, D.C.

Bajo ese norte, el Secretario Distrital de Movilidad en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, en el artículo 17 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, en el numeral 20 del artículo 4 y en el numeral 5 del artículo 2 del Decreto Distrital 672 de 2018, expidió la Resolución No. 089 del 18 de febrero de 2019 en la que delegó en la Dirección de Investigaciones Administrativas al Tránsito y Transporte la facultad de: *«expedir los Actos Administrativos de Declaratoria de Abandono, originados por la renuencia del propietario o poseedor del vehículo de retirarlo de los patios oficiales, cuando el mismo, por conductas derivadas de infracciones de Tránsito y Transporte, fue inmovilizado y ha permanecido en ese estado por un término superior a un (1) año. [...]»* y *«de expedir los actos administrativos constitutivos del título ejecutivo dentro de la etapa preliminar del proceso coactivo derivado de la permanencia en los patios autorizados de esta Entidad de los vehículos de servicio particular y público, a razón de su inmovilización, por infringir las normas de tránsito y transporte.»*.

7. Que en el artículo 122 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 20 de la Ley 1383 de 2010⁷, el legislador contempló las medidas administrativas procedentes ante la comisión de una transgresión a las normas de tránsito, entre las que se encuentra la inmovilización del vehículo con el que se incurrió en la conducta reprochada, consistente en conducir el bien hacia los parqueaderos oficiales autorizados por el organismo de tránsito respectivo con la finalidad de suspender temporalmente la circulación del automotor por las vías públicas o privadas abiertas al público del territorio nacional (C.N.T.T., Arts. 2 y 125), hasta que la infracción de tránsito que motivó dicha medida sea subsanada y, por tanto, se expida un acto administrativo por parte de la autoridad de tránsito competente en el que se ordene la entrega del rodante al infractor o al propietario de este, quien, según el parágrafo del artículo 125 ibídem: *«será el responsable del pago al administrador o al propietario del parqueadero por el tiempo que estuvo inmovilizado el vehículo.»*.

⁵ El literal d del artículo 6 de la Ley 769 de 2002 dicta: *«Serán organismos de tránsito en su respectiva jurisdicción: [...] d) Las secretarías distritales de tránsito dentro del área urbana de los distritos especiales.»*

⁶ El numeral 5 del artículo 4 del Decreto 672 del 2018 cita: *«Son funciones del Despacho de la Secretaría Distrital de Movilidad las siguientes: [...] 5. Fungir como autoridad de tránsito y transporte en Bogotá, D.C.»*

⁷ Artículo 122. **TIPOS DE SANCIONES.** Las sanciones por infracciones del presente Código son:

1. Amonestación.
2. Multa.
3. Retención preventiva de la licencia de conducción.
4. Suspensión de la licencia de conducción.
5. Suspensión o cancelación del permiso o registro.
6. Inmovilización del vehículo.
7. Retención preventiva del vehículo.
8. Cancelación definitiva de la licencia de conducción. [...]

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 – 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Página 3 de 24

RESOLUCIÓN No. 723-22 POR LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADO EN PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ D.C. Y SE IMPONE LA OBLIGACIÓN DE PAGAR UNA SUMA DE DINERO POR CONCEPTO DE SERVICIOS DE GRÚA Y PATIOS.

Bajo este entendido, es pertinente mencionar que todos y cada uno de los automotores objeto de este proceso declarativo, se encuentran inmovilizados en los diferentes patios que la entidad administra directamente, toda vez que fueron instrumentalizados para cometer infracciones a las normas de tránsito, como se observa en los comparendos obrantes en cada uno de los expedientes y, a la fecha, los titulares de la obligación no han acatado el artículo 125 del C.N.T.T., es decir: **(i)** no se ha subsanado la falta de tránsito que motivó la inmovilización, **(ii)** no se ha solicitado a la autoridad administrativa de tránsito la expedición del acto administrativo en el que se ordene la entrega del bien y, por último, no se ha cancelado el valor adeudado por el servicio de grúa y patios suministrado por este organismo de tránsito.

8. Que la Secretaría Distrital de Movilidad, dando inicio a la actuación administrativa de declaratoria de abandono efectuó, en periódicos de amplia circulación nacional y en el territorio del distrito capital, la publicación de la lista de vehículos que se encontraban en la situación descrita en el numeral cuarto de este acto administrativo como se evidencia en cada uno de los expedientes.

Igualmente, en una interpretación armónica del artículo 1 de la Ley 1730 de 2014, con el parágrafo 4 del artículo 125 del CNTT, en el evento en que se halle relacionado algún vehículo de servicio público en el presente acto administrativo, se notificará a la empresa transportadora a la que estuviese afiliado, debido a las implicaciones que de la presente decisión pudieran derivarse, toda vez que en el proceso de cobro coactivo dicha empresa responderá como deudora solidaria.

Asimismo, si alguno de los vehículos cobijados con la presente declaratoria administrativa de abandono hubiese sido objeto de un contrato de leasing, prenda, renting o arrendamiento sin opción de compra, se deberá notificar al locatario, acreedor prendario o arrendatario, con la finalidad de que este tercero interesado se vincule al proceso y pueda allí hacer valer sus derechos.

Vencido el término identificado en el inciso 2° del artículo 128 del C.N.T.T. sustituido por la Ley 1730 de 2014, para reclamar los automotores incluidos en dicha lista, ningún tercero interesado ha comparecido ante esta entidad en aras de subsanar la causa de la inmovilización, cancelar la suma adeudada por concepto del servicio de grúa y patios y realizar el retiro del rodante del patio oficial en que se encuentra, tal como lo preceptúa la norma mencionada, en armonía con el artículo 125 de la Ley 769 de 2002⁸ cuando indican que a raíz de la inmovilización de un vehículo por la comisión de una infracción a las normas de tránsito, el titular de la obligación de retirar el automotor del patio oficial deberá subsanar la causa de la suspensión temporal de la circulación del rodante, lo cual será comprobado por la

⁸ El artículo 125 reza: «La inmovilización en los casos a que se refiere este código, consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público. Para tal efecto, el vehículo será conducido a parqueaderos autorizados que determine la autoridad competente, hasta que se subsane o cese la causa que le dio origen, a menos que sea subsanable en el sitio que se detectó la infracción.

(...) **PARÁGRAFO 2o.** La orden de entrega del vehículo se emitirá por la autoridad de tránsito competente, previa comprobación directa de haberse subsanado la causa que motivó la inmovilización. La orden de entrega se ejecutará a favor del propietario del vehículo o al infractor, quien acreditará tal calidad con la exhibición de medios de prueba documentales.

PARÁGRAFO 3o. En el caso de vehículos de servicio público, cuando no sea posible subsanar la falta por encontrarse el vehículo retenido, la autoridad de tránsito podrá ordenar la entrega al propietario o infractor previa suscripción de un acta en la cual se comprometa a subsanarla en un plazo no mayor a cinco días. Copia del acta se remitirá a la Empresa de Transporte Público a la cual se encuentre afiliado el vehículo.

El incumplimiento del compromiso suscrito por el propietario o infractor dará lugar a una multa de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes a cargo del propietario.

PARÁGRAFO 4o. En el caso de inmovilización de vehículos de servicio público, la empresa transportadora responderá como deudor solidario de las obligaciones que se contraigan, entre ellas las derivadas de la prestación del servicio de grúa y parqueaderos.

La inmovilización o retención a que hacen referencia las normas de transporte se regirán por el procedimiento establecido en este artículo.

(...) **PARÁGRAFO 6o.** El propietario del vehículo será el responsable del pago al administrador o al propietario del parqueadero por el tiempo que estuvo inmovilizado el vehículo.»

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 – 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

Página 4 de 24

RESOLUCIÓN No. _____ POR LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADO EN PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ D.C. Y SE IMPONE LA OBLIGACIÓN DE PAGAR UNA SUMA DE DINERO POR CONCEPTO DE SERVICIOS DE GRÚA Y PATIOS.

autoridad de tránsito competente para proceder a la orden de entrega respectiva, que no podrá ejecutarse sin que se verifique el pago del servicio de parqueadero por el tiempo en que estuvo inmovilizado el bien.

De esta manera, es pertinente individualizar cada uno de los vehículos objeto del presente pronunciamiento con el número de placa, chasis y de motor, debidamente constatado por la Dirección de Investigación Criminal e Interpol, y la fecha en que ingresaron a los patios oficiales de esta Entidad, de conformidad con el comparendo y el inventario de patios incorporados en cada uno de los expedientes, así:

PLACA	No. DE MOTOR	No. DE CHASIS	COMPARENDO POR EL CUAL SE INMOVILIZÓ	No. DE INVENTARIO DE PATIOS	FECHA DE INGRESO AL PATIO	TIEMPO INMOVILIZADO
AAE46	L185SE5030252	L185S5029376	11001000000007917501	A35535	22-feb-15	8 AÑOS
AGB865	0958319	N/A	11001000000016501551	A2120520	17-oct-17	4 AÑOS
AGC452	1006304	06618	13209188	158845	14-dic-2007	14 AÑOS
AGD693	551A111189402	1189402	12902947	150688	9-sep-07	14 AÑOS
AHO08	L185SE5406431	5406431	15145029	36618	6-jul-10	11 AÑOS
AIC981	RGD-0743400	3710649	11001000000010569513 11001000000010569514	A 88657	22-sep-16	6 AÑOS
AIE118	125393	228625	13079876	153782	7-oct-07	15 AÑOS
AKE039	P850340Y2H	CP850340	11500727	68577	9-oct-05	16 AÑOS
AKZ84	3TL002132	3TL002132	11001000000001820533	75640	03-may-2012	9 AÑOS
ALF500	3135127	504F113135127	11001000000006058723	192393	4-dic-13	8 AÑOS
AMJ737	022536706	4470686	11001000000008032424 11001000000008096375	A 19914	12-sep-2014	7 AÑOS
ANC420	1833	B0031554	11001000000010174061 y 11001000000010174062	A 60748	27-oct-15	6 AÑOS
ANG627	RGD-1019474	ZFA131A0000830759	13046998	145131	17-jul-07	14 AÑOS
ANG732	RGD-1028029	845194	11001000000010094080	A47834	6-jul-15	6 AÑOS
APD470	2633	E0901101	15465359	102925	23-nov-10	11 AÑOS
APJ023	2JJ2731042	5P235203	14594765	66520	13-nov-2004	17 AÑOS
APJ271	RGD-510040623APJ271	6542361	15255131	95884	05-sep-2010	11 AÑOS

RESOLUCIÓN No. 723-22 POR LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADO EN PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ D.C. Y SE IMPONE LA OBLIGACIÓN DE PAGAR UNA SUMA DE DINERO POR CONCEPTO DE SERVICIOS DE GRÚA Y PATIOS.

AQE363	E5170763	323NB05281	14084197	A 142744	14-sep-09	13 AÑOS
ARB92	FDEBLL74499	FDCBLL73832	11001000000005015418	123946	11-jul-2013	8 AÑOS
ARG47	DUMBMD23056	DUFBMD95938	11001000000003377452	101899	15-nov-2012	9 AÑOS
ASH19	1E50FMGDJ207059	LLCJPG60551005771	11001000000005010831	123078	2-jul-13	8 AÑOS
ASJ287	E3849358	323HB08487	11001000000005960969	185464	26-ago-2013	8 AÑOS
AST62	1E50FMGDJ214759	LLCJPG60851005991	11001000000001854940	76298	08-mayo-2012	10 años
ATA295	E5677813	323NB15348	11001000000001698819	135619	11-nov-2011	10 AÑOS
ATA316	M002479	302304	14462454	58374	4-sep-09	12 AÑOS
ATD586	G10218607	MP705232	11001000000016345887	A 2112393	1-ago-17	4 AÑOS
ATE389	M409568	00350646	13237839	157015	17-nov-2007	14 AÑOS
ATH345	G10228199	MP708113	11001000000010498862 y 11001000000010498863	A 82046	20-jun-16	5 AÑOS
AUE323	E3216482	323HB14533	11001000000006620360	A 1923	10-feb-14	8 AÑOS
AUJ438	E5314346	323HE00224	12048860	108516	22-jul-06	15 AÑOS
AUL93	157FMIDJ305137	LLCJPP2056E002286	11001000000004997931	127461	8-ago-2013	8 AÑOS
AUV55	DJGBMH98177	DJVBMH98499	14000257	3846	27-may-08	13 AÑOS
AUX27	DUMBMH07315	DUFBMH93453	11001000000003378048	104279	7-dic-12	9 AÑOS
AXC55	157FMIXJ032783	LLCJPP2016E008005	11001000000001862897	76214	8-may-2012	9 AÑOS
AYO39	157FMIO7L00150	L5DPCJB277ZL00287	15443832	46205	18-nov-2010	11 AÑOS
AYW45	DPMBMJ06423	MDKDPC5Z46FJ01127	11001000000004992184	126496	1-ago-13	8 AÑOS
AZC01	DUMBMM82186	MD2DDDUZZMWM96064	11001000000001903643	79745	31-may-2012	9 AÑOS
BAK329	ES701172	323NB19734	12901262	138131	03-may-2007	13 AÑOS

RESOLUCIÓN No. _____ POR LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADO EN PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ D.C. Y SE IMPONE LA OBLIGACIÓN DE PAGAR UNA SUMA DE DINERO POR CONCEPTO DE SERVICIOS DE GRÚA Y PATIOS.

BAM21	157FMIXJ078347	LLCJPP2046E013909	1100100000004882413 11001000000004882414	114034	3-abr-2013	8 AÑOS
BBK259	9K2252109018575849	P9104511902	11001000000004872366	173830	02-abr-2013	8 AÑOS
BBM94	DUMBNA81165	MD2DUB4Z96FA03637	11001000000003248377 11001000000003248378	107204	12-ene-2013	8 AÑOS
BCJ843	21062094468	XTA210530N1268480	11001000000008088688	A 19567	09-sep-2014	7 AÑOS
BCV579	146B70118001188	ZFA155BS6P0383335	11001000000000574912	118073	16-may-2011	10 AÑOS
BDE42	157FMIXJ123025	LLCJPP2007E004464	11001000000018985482	A 192538	28-feb-18	4 AÑOS
BFN40	DUMBND87707	MD2DUB4ZX7FD04158	11001000000006724576, 11001000000006724577 y 11001000000006724578	A 6506	22-mar-14	8 AÑOS
BGE958	G10456688	AA44S95121047	11001000000010154691	A 57854	1-oct-15	6 AÑOS
BGO129	UNC081020	9BWZZZ377ST173061	11001000000003276946	163348	18-nov-2012	9 AÑOS
BGO907	G10459220	AA44S96121468	11001000000003193286 11001000000003193287	154496	19-ago-2012	9 AÑOS
BGX42	DUMBNE89054	MD2DUB4Z47FE02747	11001000000000533139	53765	11-abr-2011	10 AÑOS
BHA482	2322553	TMBEEA654T0251653	11001000000013198572	A 92574	11-nov-16	5 AÑOS
BHZ87	157FMIXJ204241	LLCJPP2047E014429	11001000000001931927	82417	23-jun-2012	9 AÑOS
BIT118	UND053363	9BWZZZ377VP513154	11001000000010099694	A 48575	12-jul-15	6 AÑOS
BJN904	A682I011044	CL393209	11001000000013126704	A 89292	1-oct-16	5 AÑOS
BNF18	29C1000741	29C1000741	1001000000010137389	A 54888	2-sep-15	6 AÑOS
BVA02	1E50FMGXJ249042	LLCJPG6027B540697	11001000000002930842 11001000000002930843	83488	3-jul-2012	9 AÑOS
BVW57	157FMIFE155286	LLCJPP20X8E012976	11001000000003094393	84384	12-jul-2012	9 AÑOS
CNW24D	1SV1019654	9FKKG0623E2019654	11001000000020424134	REGM11079	29-jun-18	3 AÑOS
CPL27	162FMJ61180630	LX8YCK3A86D000385	11001000000004902691 11001000000004902692 11001000000004902693	115467	14-abr-2013	8 AÑOS

Secretaría Distrital de Movilidad
 Calle 13 # 37 – 35
 Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
 Información: Línea 195



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

RESOLUCIÓN No. **723-22** POR LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADO EN PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ D.C. Y SE IMPONE LA OBLIGACIÓN DE PAGAR UNA SUMA DE DINERO POR CONCEPTO DE SERVICIOS DE GRÚA Y PATIOS.

CUA015	E3245824	323HB15071	11001000000008149374	A 27704	21-dic-14	7 AÑOS
CVV769	CCC001054	3VWHG11K38M012069	11001000000003280427	167415	30-dic-12	9 AÑOS
DDW265	4G63QT7263	DJZP13VRA00905	11001000000006041948	194376	7-ene-2014	7 AÑOS
DHV99A	F128-111809	BF14A-SCO11734	11001000000019137864 y 11001000000019137865	REGM7951	6-jun-18	3 AÑOS
EJM08B	DJGBNJ88197	MD2DJB4Z87VH02340	11001000000003270563	102918	24-nov-2012	9 AÑOS
FLQ75C	157FMIHE190346	9F2A11256AE209105	11001000000006005162 11001000000006005163	136939	23-oct-13	8 AÑOS
GCB83A	C90E2171599	2171599	15431239	45499	9-nov-10	11 AÑOS
GNJ498	N/A	WBAGA310401615735	11001000000004868949	178236	22-may-13	8 AÑOS
HMA177	FR127551	WVWZZZ16ZCW725814	11001000000001370173	129468	30-ago-2011	10 AÑOS
HMD299	136259	US241607	11001000000008126156	A 25183	22-nov-2014	7 AÑOS
IBA949	264050	N/A	14838251	76356	15-feb-10	11 AÑOS
INF105	M002927	F0106663	11001000000001325087	129458	30-ago-11	10 AÑOS
JAE490	010012725	6513184	14373176	50768	30-jun-2009	12 AÑOS
JGD295	18TH31000896	5P658405	11001000000008310728 11001000000008310729	A 46325	23-jun-15	6 AÑOS
JIC836	M201797	F0000651	11001000000005978940	188414	09-oct-2013	8 AÑOS
JVJ295	T0977516	367039893	14613895	67970	25-nov-2009	12 AÑOS
KBG591	2JC0431025	5P226006	14262051	43028	28-mar-09	13 AÑOS
KEC694	510029445	6530809	11001000000003131294	153466	09-ago-2012	9 AÑOS
KHX10A	02D41M00341	02D46C01011	11001000000001339000	61000	27-ago-2011	10 AÑOS
KIT69	3TL028148	3TL028148	11001000000019035199 11001000000019035200	A 164	2-abr-18	4 AÑOS

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 – 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Página 8 de 24

RESOLUCIÓN No. _____ POR LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADO EN PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ D.C. Y SE IMPONE LA OBLIGACIÓN DE PAGAR UNA SUMA DE DINERO POR CONCEPTO DE SERVICIOS DE GRÚA Y PATIOS.

KIX73A	SH507400206	RFBS7000037400197	11001000000010112329	A51889	07-ago-2015	6 AÑOS
LLD12C	157FMI11L01436	9F6PCJF17BC000169	11001000000006012168	136434	19-oct-2013	8 AÑOS
LNM97C	162FMJIE308531	9F2A51508BE205403	11001000000021349107	REGM24071	19-oct-18	3 AÑOS
LXA865	RGD - 1002803	3927520	11001000000001314433	126785	04-ago-2011	10 AÑOS
LYJ287	EN11052062	JHMASL2320S020601	14118049	32543	01-dic-2008	13 AÑOS
MLV66C	DJGBTK11953	9FLDJC5Z3BCF01555	11001000000021290732	REGM20486	12-sep-18	3 AÑOS
MMA644	ADD124140	3VW1931HLVM304047	11001000000001767211	134620	28-oct-2011	10 AÑOS
NBE614	0981488	3927372	11001000000001866764	145870	21-abr-12	10 AÑOS
OPB10C	157FMJIE149600	9F2B11251CE204918	11001000000006634902	A 3749	21-feb-2014	7 AÑOS
PEE506	056265	UU1R13311P0132799	11001000000005951420	186836	17-sep-2013	8 AÑOS
QEH57B	22P1003237	9FK5YY11X92003237	11001000000020519666	A REGM18594	29-ago-18	3 AÑOS
RZB26B	KB201724653	LC2B80002A1800924	11001000000020531007	REGM19457	4-sep-18	3 AÑOS
SCA900	P117306Y2T	CP117306	11933743 11933744	105123	01-jul-2006	15 AÑOS
SDG409	GNS049347	KMHPF10EPCUB10099	11001000000001723614	138662	19-dic-2011	10 AÑOS
SEE449	5JI13JI55056	5P552117	13191914	158314	5-dic-07	14 AÑOS
SEF236	6JA21JI92289	5P557111	11001000000001750543	143016	2-mar-2012	9 AÑOS
SFJ763	10208012092	UU1R11701H2084394	11001000000007915200	A 32332	20-feb-2015	6 AÑOS
SFR046	RGD-E3308794	323NT305530	11001000000008205048	A 37105	6-abr-2015	6 AÑOS
SFU253	2JF29ND47367	5PC28220	11001000000004867882	178930	30-may-2013	8 AÑOS
SFV883	21062365169	XTA210600N2864056	13060928	147455	9-ago-07	14 AÑOS

RESOLUCIÓN No. **723-22** POR LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADO EN PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ D.C. Y SE IMPONE LA OBLIGACIÓN DE PAGAR UNA SUMA DE DINERO POR CONCEPTO DE SERVICIOS DE GRÚA Y PATIOS.

SGC189	3JB08ND85803	5PD29701	11001000000006010469	189073	18-oct-2013	11 AÑOS
SGC571	2511871	XTA210530P1335821	14383340	51949	11-jul-2009	12 AÑOS
SGJ355	RGD-066813	UU1R11701P2476253	14987065	83305	28-abr-2010	11 AÑOS

Consultado los Certificados de Tradición y el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT de los vehículos relacionados y que reposan dentro de cada expediente se evidencia, que la obligación del pago de servicios de patios y grúas de cada propietario va hasta la fecha de cambio de propiedad a persona Indeterminada registrada respectivamente, como se indica a continuación:

AAE46	JOSÉ VICENTE ESTUPIÑAN MORENO	80.409.525	22-feb-15	10-dic-18	\$ 2.287.400
AGB865	DIANA PATRICIA BORREGO GARCÍA	35.462.564	17-oct-17	30-oct-18	\$ 1.820.700
AGC452	JOSÉ WILLIAM SÁNCHEZ PÁEZ	19.472.936	14-dic-07	27-jun-09	\$1.300.700
AGD693	SALVADOR ROJAS BAQUERO	17154180	9-sep-07	1-dic-09	\$ 1.353.800
AHO08	ANGEL AUGUSTO PADILLA RODRIGUEZ	19.438.637	6-jul-10	12-dic-11	\$ 993.900
AIC981	HENRY UMAÑA ORTIZ	86.004.036	22-sep-16	23-sep-16	\$ 209.600
AIE118	NESTOR ORLANDO CORREAL RODRIGUEZ	79.533.474	7-oct-07	21-may-09	\$ 1.046.000
AKE039	ALVARO ARIAS ARENA	79.427.517	9-oct-05	20-dic-11	\$ 3.004.600
AKZ84	JAIME ORLANDO MATEUS CÁRDENAS	14.243.668	03-may-11	26-abr-13	\$ 889.600
ALF500	HYMAN ALBERTO BARRERA PINZON	17.104.681	4-dic-13	3-oct-18	\$ 4.934.700
AMJ737	JORGE HORACIO VÁSQUEZ DUQUE	79.247.802	12-sep-14	14-ene-16	\$1.685.700
ANC420	EDGAR TRIANA SANDOVAL	19.233.133	27-oct-15	28-jun-17	\$ 2.059.300
ANG627	JUAN NEPOMUCENO DUQUE GELVEZ	13.351.690	17-jul-07	10-dic-11	\$ 2.600.000
ANG732	PEDRO JULIO VILLARRAGA MENDEZ	19.228.181	6-jul-15	29-ago-16	\$ 1.678.300
APD470	PATRICIA MARTINEZ LIZARAZO	41.704.556	23-nov-10	10-dic-11	\$ 1.245.700
APJ023	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	890.903.407	13-oct-04	01-feb-13	\$2.460.000
APJ271	HERNAN ISMAEL HERNÁNDEZ RIVEROS	478.419	05-sep-10	22-jul16	\$4.575.500
AQE363	CARLOS ALFONSO CONTRERAS GONZALEZ	19.266.091	14-sep-08	19-oct-15	\$ 5.033.700
ARB92	OMAR YECID PÁEZ PINZÓN	7.179.919	11jul-13	01-jul-16	\$1.856.100
ARG47	JAIME GIOVANNY BERNAL MORENO	80.178.685	15-nov-12	29-dic-14	\$1.425.100
ASH19	WILMER LUNA MUÑOZ	94.425.088	2-jul-17	19-jun-15	\$ 1.304.800
ASJ287	EDIXON SÁNCHEZ CRUZ	80.364.024	26-ago-13	05-may-16	\$2.602.800

RESOLUCIÓN No. **723-22** POR LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADO EN PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ D.C. Y SE IMPONE LA OBLIGACIÓN DE PAGAR UNA SUMA DE DINERO POR CONCEPTO DE SERVICIOS DE GRÚA Y PATIOS.

AST62	BLANCA DILIA SANCHEZ BURBANO	39.750.088	08-mayo-2012	06-abril-2015	\$1.781.700
ATA295	JAIME LEÓN ROTTERMAN ARMAN	7.460.585	11-nov-11	02-jul-14	\$2.304.600
ATA316	LINA MARIA PARGA ROMERO	65.751.747	4-sep-09	7-dic-11	\$ 1.921.800
ATD586	JOSÉ CARLOS VILLEGAS RODRÍGUEZ	17.129.995	1-ago-17	14-dic-18	\$ 2.119.300
ATE389	JAIRZINHO CIPAGAUTA GÓMEZ	79.900.676	17-nov-07	27-oct-15	\$4.486.200
ATH345	JAIME PLATA SERRANO	13.891.423	20-jun-16	11-oct-16	\$ 1.040.000
AUE323	FERNANDO MUÑOZ MESA	18.392.432	10-feb-14	10-oct-14	\$ 1.177.100
AUJ438	COMERCIALIZADORA MUÑOZ HERMANOS CIA LT	NIT 830.011.401	22-jul-06	29-sep-10	\$ 2.082.400
AUL93	SANTOS DIMATE ALEJO	80.452.456	08-ago-13	13-jul-16	\$1.877.300
AUV55	RODRIGO ALBERTO GONZALEZ LACHE	79.791.892	27-may-08	6-dic-11	\$ 1.732.700
AUX27	JORGE DARIO CRUZ FONSECA	74.392.389	7-dic-12	13-mar-18	\$ 2.938.200
AXC55	DIANA YAMILE PEÑA	52.861.795	08-may-12	29-jul-16	\$2.426.800
AYO39	ANDERSON OCTAVIO YARA	80.139.918	18-nov-10	12-dic-14	\$2.193.300
AYW45	SEGUROS GENERALES SURAMERICAN S.A.	NIT 890.903.407	1-ago-13	9-may-17	\$ 2.318.600
AZC01	LUÍS HERNÁN RODRÍGUEZ FAJARDO	79.371.839	31-may-12	4-ene-16	\$2.109.400
BAK329	MAIRA PATRICIA LUQUE PUERTO	35.500.975	03-may-07	03-oct-14	\$4.520.900
BAM21	JAIME ENRIQUE GONZÁLEZ TORRES	1.022.339.665	3-abr-03	14-sep-10	\$716.500
BBK259	GLORIA MARENTES DE GÓMEZ	21.067.850	02-abr-13	13-oct-15	\$2.352.600
BBM94	HENRY ANTONIO SIERRA SALAS	79.365.580	12-ene-13	14-oct-14	\$1.278.000
BCJ843	GABRIEL PEDROZA LÓPEZ	79.489.410	09-sep-14	08-may-15	\$1.093.500
BCV579	DORA PATRICIA CORREA PÉREZ	52.321.682	16-may-11	12-jun-15	\$3.265.500
BDE42	FIRSTSON ALEXANDER RODRIGUEZ ALDANA	80.208.977	28-feb-18	27-sep-19	\$ 1.023.200
BFN40	LUZ MIREYA GONZALEZ VILLAMIL	52.168.610	22-mar-14	20-abr-17	\$ 2.022.600
BGE958	JACQUELINNE ROJAS PEREZ	52.270.039	1-oct-15	28-jul-16	\$ 1.372.000
BGO129	ALEXANDER GODOY BARRIGA	11.322.780	18-nov-12	01-dic-15	\$2.758.900
BGO907	YANETH PATRICIA MOLANO VILLATE	51.975.303	19-ago-2012	26-abr-2013	\$1.109.200
BGX42	YEISSON ALEXIS RINCON CUTA	79.977.253	11-abr-11	8-jul-13	\$ 1.391.900
BHA482	SOLANGEL GRANOBLES CAMPOS	28.680.779	11-nov-16	25-abril-18	\$ 2.030.700
BHZ87	JAIRO ARIAS GARZON	19.469.456	23-jun-12	05-ago-13	\$949.600
BIT118	YOLANDA CAICEDO RAMIREZ	41.585.555	12-jul-15	24-jul-15	\$ 1.525.600
BJN904	MARIA PIEDAD DAVILA DE ZUÑIGA	30.702.863	1-oct-16	3-feb-17	\$ 1.072.000
BNF18	EDWIN PORTILLA RAMIREZ	79.753.818	2-sep-15	14-feb-18	\$ 1.813.400
BVA02	JAIRO DANILO FOERO RONCANCIO	19.147.532	03-jul-12	26-abr-14	\$1.266.000
BVW57	JOSÉ VICTOR CESPEDES ÁVILA	93.481.110	12-jul-12	2-jun-15	\$1.777.800
CNW24D	GLADYS AMPARO ARIAS VILLA	42.134.991	29-jun-18	20-nov-19	\$ 713.400

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 – 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN No. **723-22** POR LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADO EN PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ D.C. Y SE IMPONE LA OBLIGACIÓN DE PAGAR UNA SUMA DE DINERO POR CONCEPTO DE SERVICIOS DE GRÚA Y PATIOS.

CPL27	UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A.	900.092.385	14-abr-13	03-feb-14	\$ 838.700
CUA015	CLAUDIA RATIVA MARTIN	52.665.879	21-dic-14	6-ago-15	\$ 1.185.600
CVV769	JOSE LIDER VELANDIA LINARES	80.376.001	30-dic-12	2-dic-14	\$ 1.889.500
DDW265	LUISA FERNANDA MELENDEZ MORENO	53.114.615	7-ene-14	16-may-15	\$1.754.300
DHV99A	DAGOBERTO SORZA GUZMAN	17.344.195	6-jun-19	28-ene-22	\$ 1.246.500
EJM08B	JULIAN SUÁREZ RAMÍREZ	80.154.159	24-nov-12	29-jul-15	\$1.689.900
FLQ75C	ORGANIZACIÓN CÁRDENAS S.A.S.	NIT 860.521.637	23-oct-13	1-ago-14	\$ 841.000
GBO907	JANETH PATRICIA MOLANO VILLATE	51.975.303	19-ago-12	26-abr-13	\$1.109.200
GCB83A	LUIS EDUARDO HERRERA CORREA	16.661.037	9-nov-10	26-nov-11	\$ 837.700
GNJ498	FRANCISCO ALBERTO LEGUIZAMON MARTINEZ	79.611.041	22-may-13	30-may-17	\$ 3.534.200
HMA177	ÁNGEL PROSPERO DÍAS	2.993.242	30-ago-11	07-ene-15	\$3.123.300
HMD299	MARÍA ROSMERY ALONSO CASTELLANO	28.947.118	22-nov-14	13-ene-17	\$2.606.300
IBA949	JAVIER ALBERTO VASQUEZ BAQUERO	3.226.483	15-feb-10	1-abr-11	\$ 1.445.100
INF105	ANA CARLINA ACOSTA DE VELASCO	41.476.455	30-ago-11	10-dic-11	\$ 796.500
JAE490	JOSÉ HERNAN TRUJILLO MOLANO	5.977.126	30-jun-09	02-jun-15	\$4.376.900
JGD295	FRANCISCO MENDEZ MUÑOZ	19.446.117	23-jun-15	28-jun-16	\$ 1.509.000
JIC836	SANDRA JEANNETTE GUERERO DAZA	52.437.138	9-oct-13	25-may-16	\$2.565.600
JVJ295	HENRY HERMOSA ANDRADE	11.380.994	25-nov-09	26-feb-11	\$1.503.900
KBG591	HUGO FERNANDO RAMÍREZ PÁEZ	19.188.360	27-mar-09	29-ene-13	\$ 2.837.400
KEC694	NORA LIA GARZÓN CASAS	32.535.634	09-ago-12	22-dic-14	\$2.164.900
KHX10A	JORGE HUMBERTO VANEGAS	10.266.411	27-ago-11	17-jul-15	\$2.181.900
KIT69	CARLOS ARTURO PEÑA SERRANO	179.192	2-abr-18	28-dic-19	\$ 789.000
KIX73A	ANDRÉS FELIPE TORO GONZÁLEZ	79.943.388	07-ago-15	04-abr-17	\$1.269.800
LLD12C	LUZ STELLA PÉREZ CHAVARRO	1.015.999.582	19-oct-13	30-ene-15	\$1.082.400
LMN97C	SEGUNDO JUVENAL HIGUERA ESTUPIÑAN	79.326.294	19-oct-18	21-dic-18	\$ 445.800
LXA865	FLOR DEL CARMEN PARRA TORRES	51.629.679	04-ago-11	14-jun-14	\$2.423.500
LYJ287	GLORIA MAGDA PINEDA MONROY	41.393.538	01-dic-08	7-jul-16	\$5.467.400
MLV66C	RUVI YOLANDA ORTEGA ORTEGA	66.929.730	12-sep-18	26-dic-18	\$ 471.000
MMA644	LINA MARÍA MONTOYA CALLE	43.800.046	28oct-11	2-ene-13	\$1.312.100
NBE614	DORIS ESPITIA MONROY	65.714.618	21-abr-12	17-may-14	\$ 1.965.800
OPB10C	MARLA CATHERIN DÍAZ LINARES	1.030.573.730	21-feb-14	06-dic-14	\$ 875.900
PEE506	LEASING COLMENA S.A.	860.401.510	16-sep-13	7-may-15	\$2.066.000
QEH57B	YINA MARCELA CONTRERAS SANCHEZ	1.102.819.656	29-ago-18	11-dic-18	\$ 278.400
RZB26B	LORENA AYDEE GALINDO TORRES	1.019.019.130	04-sep-18	29-nov-21	\$ 1.150.500
SCA900	CRISTIAN MAURICIO RODRÍGUEZ SARMIENTO	79.698.443	01-jul-06	15-oct-14	\$4.727.300

RESOLUCIÓN No. 723-22 POR LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADO EN PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ D.C. Y SE IMPONE LA OBLIGACIÓN DE PAGAR UNA SUMA DE DINERO POR CONCEPTO DE SERVICIOS DE GRÚA Y PATIOS.

SDG409	LIBARDO GARCÍA GARCÍA	4.106.809	19-dic-11	01-sep-15	\$3.434.900
SEE449	RUBI ESTELA RINCÓN BAQUERO	52.065.407	5-dic-07	7-jul-11	\$ 2.270.000
SEF236	OSCAR RAUL PRIETO GARCÍA	79.835.615	2-mar-12	27-sep-16	\$3.769.100
SFJ763	ERNESTO JOSÉ ORJUELA VELA	19.200.684	20-feb-15	7-mar-15	\$545.200
SFR046	NICOLAS RODRÍGUEZ SANABRIA	19.107.962	06-abr-15	22-jul-15	\$973.000
SFU253	ORQUIDEA YOLANDA MELO WALDURRAGA	52.227.584	30-may-13	27-dic-13	\$1.065.900
SFV883	URIEL BOTERO EHEVERRI	10.247.277	9-ago-07	2-may-11	\$ 2.208.800
SGC189	MARÍA CONSUELO URQUIJO BOHORQUE	39.710.832	18-oct-13	05-dic-15	\$2.190.800
SGC571	FLOR MARINA HERNÁNDEZ PRADA	28.714.757	11-jul-09	30-sep-15	\$4.600.400
SGJ355	JOSÉ MARÍA ZEA CUBILLOS	19.419.075	28-abr-10	25-abr-13	\$2.481.600

En consecuencia, ante la ausencia de ciudadanos que acrediten un interés legítimo sobre los vehículos señalados con antelación, la Secretaría Distrital de Movilidad procederá a declarar el abandono administrativo de esos bienes a la luz de la citada normativa, emitiendo título ejecutivo contra el propietario anterior desde la fecha en que se inmovilizó el vehículo hasta la fecha de traspaso y registro a persona indeterminada.

9. Que la Secretaría Distrital de Movilidad anualmente mediante acto administrativo, determina las tarifas aplicables por la inmovilización y custodia de los vehículos que se encuentren en los diferentes patios que la entidad administra directamente, conforme la cual la Dirección de Atención al Ciudadano de esta Secretaría procedió a efectuar la pre-liquidación del valor adeudado por cada uno de los automotores que se señalan en el numeral siguiente, la cual se encuentra adjunta en cada uno de los expedientes.

10. Que con posterioridad a la fecha de inmovilización de los automotores objeto del presente acto administrativo, la titularidad del derecho real de dominio de cada uno de estos bienes fue objeto de traspaso a persona indeterminada y debidamente registrado, razón por la cual la obligación de pagar el servicio de patios y grúa en cabeza del anterior propietario, se computará hasta la fecha en la cual se registró dicho traspaso, momento a partir del cual los valores derivados de la prestación efectiva de los servicios de patios y grúa a los referidos vehículos, continuarán causándose hasta el retiro efectivo del vehículo, fecha en la cual se determinará el valor de tales servicios conforme a las tarifas fijadas por la Secretaría Distrital de Movilidad en las resoluciones que anualmente expide sobre el particular, quedando obligado el adjudicatario a retirar de manera inmediata el vehículo objeto de adjudicación, so pena de continuar causándole a su cargo los mencionados valores.

Asimismo, en aras de dar aplicación a la figura de declaratoria administrativa de abandono consagrada en la Ley 1730 de 2014, con miras a la enajenación de los vehículos que se encuentren en las condiciones fácticas enunciadas en las resoluciones objeto del presente pronunciamiento, la Secretaría Distrital de Movilidad, en cumplimiento del inciso 8 del artículo 1 de la Ley 1730 de 2014, creó la cuenta especial N° 91000005220 en el Banco GNB Sudameris, en la que se consignarán los dineros producto de la enajenación de dichos bienes, discriminando por placa el valor correspondiente a cada uno de ellos, de acuerdo con la liquidación emitida por la Dirección de Atención al Ciudadano de la SDM, luego de lo cual se realizarán las deducciones de los valores a que hubiere lugar, de acuerdo con los soportes que reposan en cada expediente (revisión técnica de la DIJIN, publicación en diarios de amplia circulación, peritaje del vehículo e intermediación comercial).

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 – 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN No. **723-22** POR LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADO EN PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ D.C. Y SE IMPONE LA OBLIGACIÓN DE PAGAR UNA SUMA DE DINERO POR CONCEPTO DE SERVICIOS DE GRÚA Y PATIOS.

11. En los casos en que el producto de la enajenación del bien no fuese suficiente para cubrir, tanto la totalidad del servicio de patios y grúa, como de los costos derivados de la actuación administrativa, de acuerdo con la liquidación de estos entre la fecha de la inmovilización y la fecha de traspaso a persona indeterminada, el valor no cubierto será objeto de cobro coactivo por parte de la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 8 del artículo 1 de la Ley 1730 de 2014.

12. Los valores que se causen con posterioridad a la fecha de traspaso a persona indeterminada y los cuales no fueran cubiertos con el producto de la enajenación, serán objeto de registro contable a fin de que el comité de depuración defina qué hacer con los mismos, con miras a la normalización de la cartera del Tesoro Público Distrital. Lo anterior conforme lo dispuesto en el inciso 11° del artículo 1° de la Ley 1730 de 2014.

13. Por otra parte, en caso de existir un valor remanente después de realizada la enajenación del automotor y hechas las deducciones antes mencionadas, dicho valor deberá permanecer en la cuenta especial N° 91000005220 del Banco GNB Sudameris, por el término de cinco (5) años, a disposición de quien ostentaba la propiedad del respectivo vehículo con anterioridad al registro del traspaso a persona indeterminada. Cumplido dicho término sin que el remanente sea reclamado, este deberá remitirse por parte de la Subdirección Financiera a la entidad de carácter nacional responsable de la ejecución de la política pública de seguridad vial, a la cuenta y en la forma dispuesta por esta para ese fin, de acuerdo con la parte final del precitado inciso 8 del artículo 1 de la Ley 1730 de 2014.

Finalmente, en relación con los valores causados con posterioridad al registro del traspaso a persona indeterminada, por los servicios de patios y grúa, se advierte que estos serán objeto de condonación, conforme lo preceptuado en el inciso 11° del artículo 1° de la Ley 1730 de 2014, con miras a la normalización de la cartera del Tesoro Público Distrital.

14. En firme el presente acto administrativo se remitirá cada uno de los expedientes a la Dirección de Atención al Ciudadano de la Secretaría Distrital de Movilidad para que, de conformidad con los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, enajene los rodantes identificados en esta decisión, previo avalúo de un perito adscrito a este organismo de tránsito. Es de mencionar que en aquellos casos en que el perito hubiese determinado en el avalúo respectivo que, como consecuencia de las condiciones climáticas, el o los vehículos a enajenar presentan alto deterioro o sean inservibles, estos serán enajenados como chatarra.

15. En firme el presente acto administrativo se informará a los organismos de tránsito en donde se encuentren inscritos los vehículos objeto de la declaratoria administrativa de abandono, para que inscriban la presente figura y adopten las decisiones a que haya lugar, según el inciso 5 del artículo 1 de la Ley 1730 de 2014 que sustituyó el artículo 128 del C.N.T.T.

En mérito de lo expuesto, la Dirección de Investigaciones Administrativas al Tránsito y Transporte de la Secretaría Distrital de Movilidad,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO de los siguientes vehículos inmovilizados en los patios oficiales de la Secretaría Distrital de Movilidad por infracciones a las normas de tránsito, de conformidad con la parte motiva de este proveído.

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 – 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN No. _____ POR LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADO EN PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ D.C. Y SE IMPONE LA OBLIGACIÓN DE PAGAR UNA SUMA DE DINERO POR CONCEPTO DE SERVICIOS DE GRÚA Y PATIOS.

PLACA	No. DE MOTOR	No. DE CHASIS	COMPARENDO POR EL CUAL SE INMOVILIZÓ	No. DE INVENTARIO DE PATIOS	FECHA DE INGRESO AL PATIO	TIEMPO INMOVILIZADO
AAE46	L185SE5030252	L185S5029376	11001000000007917501	A35535	22-feb-15	8 AÑOS
AGB865	0958319	N/A	11001000000016501551	A2120520	17-oct-17	4 AÑOS
AGC452	1006304	06618	13209188	158845	14-dic-2007	14 AÑOS
AGD693	551A111189402	1189402	12902947	150688	9-sep-07	14 AÑOS
AHO08	L185SE5406431	5406431	15145029	36618	6-jul-10	11 AÑOS
AIC981	RGD-0743400	3710649	11001000000010569513 y 11001000000010569514	A 88657	22-sep-16	6 AÑOS
AIE118	125393	228625	13079876	153782	7-oct-07	15 AÑOS
AKE039	P850340Y2H	CP850340	11500727	68577	9-oct-05	16 AÑOS
AKZ84	3TL002132	3TL002132	11001000000001820533	75640	03-may-2012	9 AÑOS
ALF500	3135127	504F113135127	11001000000006058723	192393	4-dic-13	8 AÑOS
AMJ737	022536706	4470686	11001000000008032424 11001000000008096375	A 19914	12-sep-2014	7 AÑOS
ANC420	1833	B0031554	11001000000010174061 y 11001000000010174062	A 60748	27-oct-15	6 AÑOS
ANG627	RGD-1019474	ZFA131A0000830759	13046998	145131	17-jul-07	14 AÑOS
ANG732	RGD-1028029	845194	11001000000010094080	A47834	6-jul-15	6 AÑOS
APD470	2633	E0901101	15465359	102925	23-nov-10	11 AÑOS
APJ023	2JJ2731042	5P235203	14594765	66520	13-nov-2004	17 AÑOS
APJ271	RGD-510040623APJ 271	6542361	15255131	95884	05-sep-2010	11 AÑOS
AQE363	E5170763	323NB05281	14084197	A 142744	14-sep-09	13 AÑOS
ARB92	FDEBLL74499	FDCBLL73832	11001000000005015418	123946	11-jul-2013	8 AÑOS

Secretaría Distrital de Movilidad
 Calle 13 # 37 – 35
 Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
 Información: Línea 195



RESOLUCIÓN No. **723-22** POR LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL
ABANDONO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADO EN PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE
MOVILIDAD DE BOGOTÁ D.C. Y SE IMPONE LA OBLIGACIÓN DE PAGAR UNA SUMA DE DINERO POR
CONCEPTO DE SERVICIOS DE GRÚA Y PATIOS.

ARG47	DUMBMD23056	DUFBMD95938	1100100000000377452	101899	15-nov-2012	9 AÑOS
ASH19	1E50FMGDJ207059	LLCJPG60551005771	11001000000005010831	123078	2-jul-13	8 AÑOS
ASJ287	E3849358	323HB08487	11001000000005960969	185464	26-ago-2013	8 AÑOS
AST62	1E50FMGDJ214759	LLCJPG60851005991	11001000000001854940	76298	08-mayo-2012	10 años
ATA295	E5677813	323NB15348	11001000000001698819	135619	11-nov-2011	10 AÑOS
ATA316	M002479	302304	14462454	58374	4-sep-09	12 AÑOS
ATD586	G10218607	MP705232	110010000000016345887	A 2112393	1-ago-17	4 AÑOS
ATE389	M409568	00350646	13237839	157015	17-nov-2007	14 AÑOS
ATH345	G10228199	MP708113	110010000000010498862 y 110010000000010498863	A 82046	20-jun-16	5 AÑOS
AUE323	E3216482	323HB14533	11001000000006620360	A 1923	10-feb-14	8 AÑOS
AUJ438	E5314346	323HE00224	12048860	108516	22-jul-06	15 AÑOS
AUL93	157FMIDJ305137	LLCJPP2056E002286	11001000000004997931	127461	8-ago-2013	8 AÑOS
AUV55	DJGBMH98177	DJVBMH98499	14000257	3846	27-may-08	13 AÑOS
AUX27	DUMBMM07315	DUFBMH93453	11001000000003378048	104279	7-dic-12	9 AÑOS
AXC55	157FMIXJ032783	LLCJPP2016E008005	11001000000001862897	76214	8-may-2012	9 AÑOS
AYO39	157FMI07L00150	L5DPCJB277ZL00287	15443832	46205	18-nov-2010	11 AÑOS
AYW45	DPMBMJ06423	MDKDPC5Z46FJ01127	11001000000004992184	126496	1-ago-13	8 AÑOS
AZC01	DUMBMM82186	MD2DDDUZZMWM96064	11001000000001903643	79745	31-may-2012	9 AÑOS
BAK329	ES701172	323NB19734	12901262	138131	03-may-2007	13 AÑOS
BAM21	157FMIXJ078347	LLCJPP2046E013909	11001000000004882413 11001000000004882414	114034	3-abr-2013	8 AÑOS

RESOLUCIÓN No. **723-22** POR LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADO EN PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ D.C. Y SE IMPONE LA OBLIGACIÓN DE PAGAR UNA SUMA DE DINERO POR CONCEPTO DE SERVICIOS DE GRÚA Y PATIOS.

BBK259	9K225210901857584 9	P9104511902	11001000000004872366	173830	02-abr-2013	8 AÑOS
BBM94	DUMBNA81165	MD2DUB4Z96FA03637	11001000000003248377 11001000000003248378	107204	12-ene-2013	8 AÑOS
BCJ843	21062094468	XTA210530N1268480	11001000000008088688	A 19567	09-sep-2014	7 AÑOS
BCV579	146B70118001188	ZFA155BS6P0383335	11001000000000574912	118073	16-may-2011	10 AÑOS
BDE42	157FMIXJ123025	LLCJPP2007E004464	11001000000018985482	A 192538	28-feb-18	4 AÑOS
BFN40	DUMBND87707	MD2DUB4ZX7FD04158	11001000000006724576, 11001000000006724577 y 11001000000006724578	A 6506	22-mar-14	8 AÑOS
BGE958	G10456688	AA44S95121047	11001000000010154691	A 57854	1-oct-15	6 AÑOS
BGO129	UNC081020	9BWZZ377ST173061	11001000000003276946	163348	18-nov-2012	9 AÑOS
BGO907	G10459220	AA44S96121468	11001000000003193286 11001000000003193287	154496	19-ago-2012	9 AÑOS
BGX42	DUMBNE89054	MD2DUB4Z47FE02747	11001000000000533139	53765	11-abr-2011	10 AÑOS
BHA482	2322553	TMBEEA654T0251653	11001000000013198572	A 92574	11-nov-16	5 AÑOS
BHZ87	157FMIXJ204241	LLCJPP2047E014429	11001000000001931927	82417	23-jun-2012	9 AÑOS
BIT118	UND053363	9BWZZ377VP513154	11001000000010099694	A 48575	12-jul-15	6 AÑOS
BJN904	A682I011044	CL393209	11001000000013126704	A 89292	1-oct-16	5 AÑOS
BNF18	29C1000741	29C1000741	1001000000010137389	A 54888	2-sep-15	6 AÑOS
BVA02	1E50FMGXJ249042	LLCJPG6027B540697	11001000000002930842 11001000000002930843	83488	3-jul-2012	9 AÑOS
BVW57	157FMIFE155286	LLCJPP20X8E012976	11001000000003094393	84384	12-jul-2012	9 AÑOS
CNW24D	1SV1019654	9FKKG0623E2019654	11001000000020424134	REGM11079	29-jun-18	3 AÑOS
CPL27	162FMJ61180630	LX8YCK3A86D000385	11001000000004902691 11001000000004902692 11001000000004902693	115467	14-abr-2013	8 AÑOS
CUA015	E3245824	323HB15071	11001000000008149374	A 27704	21-dic-14	7 AÑOS

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 – 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Página 17 de 24

RESOLUCIÓN No. _____ POR LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADO EN PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ D.C. Y SE IMPONE LA OBLIGACIÓN DE PAGAR UNA SUMA DE DINERO POR CONCEPTO DE SERVICIOS DE GRÚA Y PATIOS.

CVV769	CCC001054	3VWHG11K38M012069	11001000000003280427	167415	30-dic-12	9 AÑOS
DDW265	4G63QT7263	DJZP13VRA00905	11001000000006041948	194376	7-ene-2014	7 AÑOS
DHV99A	F128-111809	BF14A-SCO11734	110010000000019137864 y 110010000000019137865	REGM7951	6-jun-18	3 AÑOS
EJM08B	DJGBNJ88197	MD2DJB4Z87VH02340	11001000000003270563	102918	24-nov-2012	9 AÑOS
FLQ75C	157FMIHE190346	9F2A11256AE209105	11001000000006005162 11001000000006005163	136939	23-oct-13	8 AÑOS
GCB83A	C90E2171599	2171599	15431239	45499	9-nov-10	11 AÑOS
GNJ498	N/A	WBAGA310401615735	11001000000004868949	178236	22-may-13	8 AÑOS
HMA177	FR127551	WWWZZZ16ZCW725814	11001000000001370173	129468	30-ago-2011	10 AÑOS
HMD299	136259	US241607	11001000000008126156	A 25183	22-nov-2014	7 AÑOS
IBA949	264050	N/A	14838251	76356	15-feb-10	11 AÑOS
INF105	M002927	F0106663	11001000000001325087	129458	30-ago-11	10 AÑOS
JAE490	010012725	6513184	14373176	50768	30-jun-2009	12 AÑOS
JGD295	18TH31000896	5P658405	11001000000008310728 11001000000008310729	A 46325	23-jun-15	6 AÑOS
JIC836	M201797	F0000651	11001000000005978940	188414	09-oct-2013	8 AÑOS
JVJ295	T0977516	367039893	14613895	67970	25-nov-2009	12 AÑOS
KBG591	2JC0431025	5P226006	14262051	43028	28-mar-09	13 AÑOS
KEC694	510029445	6530809	11001000000003131294	153466	09-ago-2012	9 AÑOS
KHX10A	02D41M00341	02D46C01011	11001000000001339000	61000	27-ago-2011	10 AÑOS
KIT69	3TL028148	3TL028148	110010000000019035199 110010000000019035200	A 164	2-abr-18	4 AÑOS
KIX73A	SH507400206	RFBS7000037400197	110010000000010112329	A51889	07-ago-2015	6 AÑOS

RESOLUCIÓN No. **723-22** POR LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADO EN PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ D.C. Y SE IMPONE LA OBLIGACIÓN DE PAGAR UNA SUMA DE DINERO POR CONCEPTO DE SERVICIOS DE GRÚA Y PATIOS.

LLD12C	157FMI11L01436	9F6PCJF17BC000169	11001000000006012168	136434	19-oct-2013	8 AÑOS
LN97C	162FMJIE308531	9F2A51508BE205403	11001000000021349107	REGM24071	19-oct-18	3 AÑOS
LXA865	RGD - 1002803	3927520	11001000000001314433	126785	04-ago-2011	10 AÑOS
LYJ287	EN11052062	JHMASL2320S020601	14118049	32543	01-dic-2008	13 AÑOS
MLV66C	DJGBTK11953	9FLDJC5Z3BCF01555	11001000000021290732	REGM20486	12-sep-18	3 AÑOS
MMA644	ADD124140	3VW1931HLM304047	11001000000001767211	134620	28-oct-2011	10 AÑOS
NBE614	0981488	3927372	11001000000001866764	145870	21-abr-12	10 AÑOS
OPB10C	157FMJE149600	9F2B11251CE204918	11001000000006634902	A 3749	21-feb-2014	7 AÑOS
PEE506	056265	UU1R13311P0132799	11001000000005951420	186836	17-sep-2013	8 AÑOS
QEH57B	22P1003237	9FK5YY11X92003237	11001000000020519666	A REGM18594	29-ago-18	3 AÑOS
RZB26B	KB201724653	LC2B80002A1800924	11001000000020531007	REGM19457	4-sep-18	3 AÑOS
SCA900	P117306Y2T	CP117306	11933743 11933744	105123	01-jul-2006	15 AÑOS
SDG409	GNS049347	KMHPF10EPCUB10099	11001000000001723614	138662	19-dic-2011	10 AÑOS
SEE449	5J113J155056	5P552117	13191914	158314	5-dic-07	14 AÑOS
SEF236	6JA21J192289	5P557111	11001000000001750543	143016	2-mar-2012	9 AÑOS
SFJ763	10208012092	UU1R11701H2084394	11001000000007915200	A 32332	20-feb-2015	6 AÑOS
SFR046	RGD-E3308794	323NT305530	11001000000008205048	A 37105	6-abr-2015	6 AÑOS
SFU253	2JF29ND47367	5PC28220	11001000000004867882	178930	30-may-2013	8 AÑOS
SFV883	21062365169	XTA210600N2864056	13060928	147455	9-ago-07	14 AÑOS
SGC189	3JB08ND85803	5PD29701	11001000000006010469	189073	18-oct-2013	11 AÑOS

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 – 35
 Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
 Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN No. _____ POR LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADO EN PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ D.C. Y SE IMPONE LA OBLIGACIÓN DE PAGAR UNA SUMA DE DINERO POR CONCEPTO DE SERVICIOS DE GRÚA Y PATIOS.

SGC571	2511871	XTA210530P1335821	14383340	51949	11-jul-2009	12 AÑOS
SGJ355	RGD-066813	UU1R11701P2476253	14987065	83305	28-abr-2010	11 AÑOS

ARTÍCULO SEGUNDO: IMPONER a los propietarios de los referidos automotores, la obligación de pagar a favor de la Secretaría Distrital de Movilidad, las sumas descritas que se relacionan en el cuadro siguiente, por concepto del servicio de patios y grúa, más los costos en los que incurrió la entidad para efectuar este procedimiento administrativo desde la fecha de inmovilización del vehículo hasta la fecha del traspaso y registro a persona indeterminada.

PLACA	PROPIETARIO	IDENTIFICACIÓN	FECHA DE INMOVILIZACIÓN	FECHA DE TRASPASO A INDETERMINADO	LIQUIDACIÓN
AAE46	JOSÉ VICENTE ESTUPIÑAN MORENO	80.409.525	22-feb-15	10-dic-18	\$ 2.287.400
AGB865	DIANA PATRICIA BORREGO GARCÍA	35.462.564	17-oct-17	30-oct-18	\$ 1.820.700
AGC452	JOSÉ WILLIAM SÁNCHEZ PÁEZ	19.472.936	14-dic-07	27-jun-09	\$1.300.700
AGD693	SALVADOR ROJAS BAQUERO	17154180	9-sep-07	1-dic-09	\$ 1.353.800
AHO08	ANGEL AUGUSTO PADILLA RODRIGUEZ	19.438.637	6-jul-10	12-dic-11	\$ 993.900
AIC981	HENRY UMAÑA ORTIZ	86.004.036	22-sep-16	23-sep-16	\$ 209.600
AIE118	NESTOR ORLANDO CORREAL RODRIGUEZ	79.533.474	7-oct-07	21-may-09	\$ 1.046.000
AKE039	ALVARO ARIAS ARENA	79.427.517	9-oct-05	20-dic-11	\$ 3.004.600
AKZ84	JAIME ORLANDO MATEUS CÁRDENAS	14.243.668	03-may-11	26-abr-13	\$889.600
ALF500	HYMAN ALBERTO BARRERA PINZON	17.104.681	4-dic-13	3-oct-18	\$ 4.934.700
AMJ737	JORGE HORACIO VÁSQUEZ DUQUE	79.247.802	12-sep-14	14-ene-16	\$1.685.700
ANC420	EDGAR TRIANA SANDOVAL	19.233.133	27-oct-15	28-jun-17	\$ 2.059.300
ANG627	JUAN NEPOMUCENO DUQUE GELVEZ	13.351.690	17-jul-07	10-dic-11	\$ 2.600.000
ANG732	PEDRO JULIO VILLARRAGA MENDEZ	19.228.181	6-jul-15	29-ago-16	\$ 1.678.300
APD470	PATRICIA MARTINEZ LIZARAZO	41.704.556	23-nov-10	10-dic-11	\$ 1.245.700
APJ023	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	890.903.407	13-oct-04	01-feb-13	\$2.460.000
APJ271	HERNAN ISMAEL HERNÁNDEZ RIVEROS	478.419	05-sep-10	22-jul16	\$4.575.500
AQE363	CARLOS ALFONSO CONTRERAS GONZALEZ	19.266.091	14-sep-08	19-oct-15	\$ 5.033.700
ARB92	OMAR YECID PÁEZ PINZÓN	7.179.919	11jul-13	01-jul-16	\$1.856.100
ARG47	JAIME GIOVANNY BERNAL MORENO	80.178.685	15-nov-12	29-dic-14	\$1.425.100
ASH19	WILMER LUNA MUÑOZ	94.425.088	2-jul-17	19-jun-15	\$ 1.304.800
ASJ287	EDIXON SÁNCHEZ CRUZ	80.364.024	26-ago-13	05-may-16	\$2.602.800
AST62	BLANCA DILIA SANCHEZ BURBANO	39.750.088	08-mayo-2012	06-abril-2015	\$1.781.700
ATA295	JAIME LEÓN ROTTERMAN ARMAN	7.460.585	11-nov-11	02-jul-14	\$2.304.600

Secretaría Distrital de Movilidad
 Calle 13 # 37 – 35
 Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
 Información: Línea 195

RESOLUCIÓN No. **723-22** POR LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADO EN PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ D.C. Y SE IMPONE LA OBLIGACIÓN DE PAGAR UNA SUMA DE DINERO POR CONCEPTO DE SERVICIOS DE GRÚA Y PATIOS.

ATA316	LINA MARÍA PARGA ROMERO	65.751.747	4-sep-09	7-dic-11	\$ 1.921.800
ATD586	JOSÉ CARLOS VILLEGAS RODRÍGUEZ	17.129.995	1-ago-17	14-dic-18	\$ 2.119.300
ATE389	JAIRZINHO CIPAGAUTA GÓMEZ	79.900.676	17-nov-07	27-oct-15	\$4.486.200
ATH345	JAIME PLATA SERRANO	13.891.423	20-jun-16	11-oct-16	\$ 1.040.000
AUE323	FERNANDO MUÑOZ MESA	18.392.432	10-feb-14	10-oct-14	\$ 1.177.100
AUJ438	COMERCIALIZADORA MUÑOZ HERMANOS CIA LT	NIT 830.011.401	22-jul-06	29-sep-10	\$ 2.082.400
AUL93	SANTOS DIMATE ALEJO	80.452.456	08-ago-13	13-jul-16	\$1.877.300
AUV55	RODRIGO ALBERTO GONZALEZ LACHE	79.791.892	27-may-08	6-dic-11	\$ 1.732.700
AUX27	JORGE DARIO CRUZ FONSECA	74.392.389	7-dic-12	13-mar-18	\$ 2.938.200
AXC55	DIANA YAMILE PEÑA	52.861.795	08-may-12	29-jul-16	\$2.426.800
AYO39	ANDERSON OCTAVIO YARA	80.139.918	18-nov-10	12-dic-14	\$2.193.300
AYW45	SEGUROS GENERALES SURAMERICAN S.A.	NIT 890.903.407	1-ago-13	9-may-17	\$ 2.318.600
AZC01	LUÍS HERNÁN RODRÍGUEZ FAJARDO	79.371.839	31-may-12	4-ene-16	\$2.109.400
BAK329	MAIRA PATRICIA LUQUE PUERTO	35.500.975	03-may-07	03-oct-14	\$4.520.900
BAM21	JAIME ENRIQUE GONZÁLEZ TORRES	1.022.339.665	3-abr-03	14-sep-10	\$716.500
BBK259	GLORIA MARENTES DE GÓMEZ	21.067.850	02-abr-13	13-oct-15	\$2.352.600
BBM94	HENRY ANTONIO SIERRA SALAS	79.365.580	12-ene-13	14-oct-14	\$1.278.000
BCJ843	GABRIEL PEDROZA LÓPEZ	79.489.410	09-sep-14	08-may-15	\$1.093.500
BCV579	DORA PATRICIA CORREA PÉREZ	52.321.682	16-may-11	12-jun-15	\$3.265.500
BDE42	FIRSTSON ALEXANDER RODRIGUEZ ALDANA	80.208.977	28-feb-18	27-sep-19	\$ 1.023.200
BFN40	LUZ MIREYA GONZALEZ VILLAMIL	52.168.610	22-mar-14	20-abr-17	\$ 2.022.600
BGE958	JACQUELINNE ROJAS PEREZ	52.270.039	1-oct-15	28-jul-16	\$ 1.372.000
BGO129	ALEXANDER GODOY BARRIGA	11.322.780	18-nov-12	01-dic-15	\$2.758.900
BGO907	YANETH PATRICIA MOLANO VILLATE	51.975.303	19-ago-2012	26-abr-2013	\$1.109.200
BGX42	YEISSON ALEXIS RINCON CUTA	79.977.253	11-abr-11	8-jul-13	1.391.900
BHA482	SOLANGEL GRANOBLES CAMPOS	28.680.779	11-nov-16	25-abril-18	\$ 2.030.700
BHZ87	JAIR O ARIAS GARZON	19.469.456	23-jun-12	05-ago-13	\$949.600
BIT118	YOLANDA CAICEDO RAMIREZ	41.585.555	12-jul-15	24-jul-15	\$ 1.525.600
BJN904	MARIA PIEDAD DAVILA DE ZUÑIGA	30.702.863	1-oct-16	3-feb-17	\$ 1.072.000
BNF18	EDWIN PORTILLA RAMIREZ	79.753.818	2-sep-15	14-feb-18	\$ 1.813.400
BVA02	JAIR O DANILO FOERO RONCANCIO	19.147.532	03-jul-12	26-abr-14	\$1.266.000
BVW57	JOSÉ VICTOR CESPEDES ÁVILA	93.481.110	12-jul-12	2-jun-15	\$1.777.800
CNW24D	GLADYS AMPARO ARIAS VILLA	42.134.991	29-jun-18	20-nov-19	\$ 713.400
CPL27	UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A.	900.092.385	14-abr-13	03-feb-14	\$838.700
CUA015	CLAUDIA RATIVA MARTIN	52.665.879	21-dic-14	6-ago-15	\$ 1.185.600

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 – 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN No. _____ POR LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADO EN PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ D.C. Y SE IMPONE LA OBLIGACIÓN DE PAGAR UNA SUMA DE DINERO POR CONCEPTO DE SERVICIOS DE GRÚA Y PATIOS.

CVV769	JOSE LIDER VELANDIA LINARES	80.376.001	30-dic-12	2-dic-14	\$ 1.889.500
DDW265	LUISA FERNANDA MELENDEZ MORENO	53.114.615	7-ene-14	16-may-15	\$1.754.300
DHV99A	DAGOBERTO SORZA GUZMAN	17.344.195	6-jun-19	28-ene-22	\$ 1.246.500
EJM08B	JULIAN SUÁREZ RAMÍREZ	80.154.159	24-nov-12	29-jul-15	\$1.689.900
FLQ75C	ORGANIZACIÓN CÁRDENAS S.A.S.	NIT 860.521.637	23-oct-13	1-ago-14	\$ 841.000
GBO907	JANETH PATRICIA MOLANO VILLATE	51.975.303	19-ago-12	26-abr-13	\$1.109.200
GCB83A	LUIS EDUARDO HERRERA CORREA	16.661.037	9-nov-10	26-nov-11	\$ 837.700
GNJ498	FRANCISCO ALBERTO LEGUIZAMON MARTINEZ	79.611.041	22-may-13	30-may-17	\$ 3.534.200
HMA177	ÁNGEL PROSPERO DÍAS	2.993.242	30-ago-11	07-ene-15	\$3.123.300
HMD299	MARÍA ROSMERY ALONSO CASTELLANO	28.947.118	22-nov-14	13-ene-17	\$2.606.300
IBA949	JAVIER ALBERTO VASQUEZ BAQUERO	3.226.483	15-feb-10	1-abr-11	\$ 1.445.100
INF105	ANA CARLINA ACOSTA DE VELASCO	41.476.455	30-ago-11	10-dic-11	\$ 796.500
JAE490	JOSÉ HERNAN TRUJILLO MOLANO	5.977.126	30-jun-09	02-jun-15	\$4.376.900
JGD295	FRANCISCO MENDEZ MUÑOZ	19.446.117	23-jun-15	28-jun-16	\$ 1.509.000
JIC836	SANDRA JEANNETTE GUERERO DAZA	52.437.138	9-oct-13	25-may-16	\$2.565.600
JVJ295	HENRY HERMOSA ANDRADE	11.380.994	25-nov-09	26-feb-11	\$1.503.900
KBG591	HUGO FERNANDO RAMÍREZ PÁEZ	19.188.360	27-mar-09	29-ene-13	\$ 2.837.400
KEC694	NORA LIA GARZÓN CASAS	32.535.634	09-ago-12	22-dic-14	\$2.164.900
KHX10A	JORGE HUMBERTO VANEGAS	10.266.411	27-ago-11	17-jul-15	\$2.181.900
KIT69	CARLOS ARTURO PEÑA SERRANO	179.192	2-abr-18	28-dic-19	\$ 789.000
KIX73A	ANDRÉS FELIPE TORO GONZÁLEZ	79.943.388	07-ago-15	04-abr-17	\$1.269.800
LLD12C	LUZ STELLA PÉREZ CHAVARRO	1.015.999.582	19-oct-13	30-ene-15	\$1.082.400
LNM97C	SEGUNDO JUVENAL HIGUERA ESTUPIÑAN	79.326.294	19-oct-18	21-dic-18	\$ 445.800
LXA865	FLOR DEL CARMEN PARRA TORRES	51.629.679	04-ago-11	14-jun-14	\$2.423.500
LYJ287	GLORIA MAGDA PINEDA MONROY	41.393.538	01-dic-08	7-jul-16	\$5.467.400
MLV66C	RUVI YOLANDA ORTEGA ORTEGA	66.929.730	12-sep-18	26-dic-18	\$ 471.000
MMA644	LINA MARÍA MONTOYA CALLE	43.800.046	28oct-11	2-ene-13	\$1.312.100
NBE614	DORIS ESPITIA MONROY	65.714.618	21-abr-12	17-may-14	\$ 1.965.800
OPB10C	MARLA CATHERIN DÍAZ LINARES	1.030.573.730	21-feb-14	06-dic-14	\$875.900
PEE506	LEASING COLMENA S.A.	860.401.510	16-sep-13	7-may-15	\$2.066.000
QEH57B	YINA MARCELA CONTRERAS SANCHEZ	1.102.819.656	29-ago-18	11-dic-18	\$ 278.400
RZB26B	LORENA AYDEE GALINDO TORRES	1.019.019.130	04-sep-18	29-nov-21	\$ 1.150.500
SCA900	CRISTIAN MAURICIO RODRÍGUEZ SARMIENTO	79.698.443	01-jul-06	15-oct-14	\$4.727.300
SDG409	LIBARDO GARCÍA GARCÍA	4.106.809	19-dic-11	01-sep-15	\$3.434.900
SEE449	RUBI ESTELA RINCÓN BAQUERO	52.065.407	5-dic-07	7-jul-11	\$ 2.270.000

RESOLUCIÓN No. **723-22** POR LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADO EN PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ D.C. Y SE IMPONE LA OBLIGACIÓN DE PAGAR UNA SUMA DE DINERO POR CONCEPTO DE SERVICIOS DE GRÚA Y PATIOS.

SEF236	OSCAR RAUL PRIETO GARCÍA	79.835.615	2-mar-12	27-sep-16	\$3.769.100
SFJ763	ERNESTO JOSÉ ORJUELA VELA	19.200.684	20-feb-15	7-mar-15	\$545.200
SFR046	NICOLAS RODRÍGUEZ SANABRIA	19.107.962	06-abr-15	22-jul-15	\$973.000
SFU253	ORQUIDEA YOLANDA MELO WALDURRAGA	52.227.584	30-may-13	27-dic-13	\$1.065.900
SFV883	URIEL BOTERO EHEVERRI	10.247.277	9-ago-07	2-may-11	\$ 2.208.800
SGC189	MARÍA CONSUELO URQUIJO BOHORQUE	39.710.832	18-oct-13	05-dic-15	\$2.190.800
SGC571	FLOR MARINA HERNÁNDEZ PRADA	28.714.757	11-jul-09	30-sep-15	\$4.600.400
SGJ355	JOSÉ MARÍA ZEA CUBILLOS	19.419.075	28-abr-10	25-abr-13	\$2.481.600

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR los expedientes originales a la **Dirección de Atención al Ciudadano** de la Secretaría Distrital de Movilidad, para que una vez en firme este acto, se proceda con la enajenación de cada uno de los vehículos cuyo abandono aquí se declara, bien sea como cuerpo cierto o como chatarra, según avalúo y procedimiento indicados en la parte motiva.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR a la Dirección de Atención al Ciudadano validar la realización de la consignación en la cuenta especial N° 91000005220 del Banco GNB Sudameris de los dineros percibidos con ocasión de la enajenación de los vehículos objeto del presente pronunciamiento por parte del adjudicatario - comprador.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR a la Dirección de Atención al Ciudadano liquidar los costos asociados a la enajenación y proceder con su descuento, en cabeza de los propietarios parciales, así como liquidar los valores descritos en el artículo segundo de este proveído. De otro lado liquídense los valores causados de patios, grúa y costos asociados a este proceso administrativo con posterioridad a la indeterminación.

ARTÍCULO SEXTO: ORDENAR a la **Dirección de Gestión de Cobro** deducir de la cuenta especial N° 91000005220 del Banco GNB Sudameris, la suma adeudada por concepto de parqueadero y/o grúa previa liquidación del crédito y de acuerdo con las normas aplicables a la gestión de cobro, de conformidad con lo expuesto en el artículo segundo de este pronunciamiento y los documentos soporte.

PARAGRAFO PRIMERO En caso de que con el valor de la enajenación no se cubra la totalidad de la obligación en cabeza del propietario parcial, los saldos pendientes por tal concepto serán objeto de cobro coactivo por parte de la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, a los propietarios relacionados en el cuadro incluido en el artículo segundo de la presente resolución, previo agotamiento del trámite de ley.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En el evento en que el valor de la enajenación cubra la totalidad de lo adeudado y exista un remanente a favor del propietario parcial del vehículo declarado en abandono, dicho monto deberá permanecer en la cuenta especial N° 91000005220 del Banco GNB Sudameris de la Secretaría Distrital de Hacienda, por el término de cinco (5) años para ser devueltos al propietario del vehículo declarado en abandono.

ARTÍCULO OCTAVO: Cumplido el tiempo señalado sin que el remanente sea reclamado, el mismo deberá ser remitido por parte de la Subdirección Financiera a la entidad de carácter nacional responsable de la ejecución de la política pública de seguridad vial, a la cuenta y en la forma dispuesta por ésta para tal fin, conforme al inciso 8 artículo 1 de la Ley 1730 de 2014.

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 – 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

RESOLUCIÓN No. _____ POR LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADO EN PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ D.C. Y SE IMPONE LA OBLIGACIÓN DE PAGAR UNA SUMA DE DINERO POR CONCEPTO DE SERVICIOS DE GRÚA Y PATIOS.

ARTÍCULO NOVENO: Los valores que se causen con posterioridad a la fecha de traspaso a persona indeterminada y los cuales no fueran cubiertos con el producto de la enajenación, serán objeto de registro contable a fin de que el comité de depuración defina qué hacer con los mismos.

ARTÍCULO DÉCIMO: REMITIR el presente acto administrativo, a la **Dirección de Gestión al Cobro** de la Secretaría Distrital de Movilidad, para lo de su competencia.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO REMITIR copia del presente acto administrativo a la **Subdirección Financiera** de esta Entidad, para lo de su competencia conforme al artículo octavo de este pronunciamiento

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión a cada uno de los ciudadanos identificados en el presente acto administrativo, a la dirección inscrita en el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT), conforme lo dispuesto en los artículos 67 y ss de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: NOTIFICAR a la empresa transportadora a la que estuviesen afiliados los vehículos de servicio público objeto del presente acto administrativo, según lo dispuesto en el inciso 6 del artículo 1 de la Ley 1730 de 2014 que sustituyó el artículo 128 del C.N.T.T.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: NOTIFICAR al locatario, acreedor prendario o arrendatario de aquellos automotores objeto de la presente declaratoria administrativa de abandono, sobre los cuales se hubiese celebrado un contrato de leasing, prenda, renting o arrendamiento sin opción de compra, de conformidad con el inciso 9 del artículo 1 de la Ley 1730 de 2014 que sustituyó el artículo 128 del C.N.T.T.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: COMUNICAR el presente acto administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 y artículo 68 inciso segundo de la Ley 1437 de 2011 realizando la publicación en un medio masivo de comunicación

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por los interesados, en los términos de los artículos 74 y ss. de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá D.C.,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

DANNY STIWAR
USMA MONSALVE

Firmado digitalmente por DANNY
STIWAR USMA MONSALVE
Fecha: 2022.06.29 12:16:03 -05'00'

DANNY STIWAR USMA MONSALVE
Director de Investigaciones Administrativas al Tránsito y Transporte
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Laura Liliana Pedraza Cepeda
Revisó: José David Sarmiento Gómez
Este documento posee firma digital

Diego Cifuentes
Maryi Fernanda
José Lorenzo Orcasita Gómez
Helmer Alexis
José Arias

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 – 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Página 24 de 24

RESOLUCIÓN No. 723-22 POR LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADO EN PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ D.C. Y SE IMPONE LA OBLIGACIÓN DE PAGAR UNA SUMA DE DINERO POR CONCEPTO DE SERVICIOS DE GRÚA Y PATIOS.

LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS AL TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, Ley 1066 de 2016, Ley 1437 de 2011, Decreto 672 del 22 de noviembre de 2018, Resolución No. 062 del 26 de marzo de 2018 y la Resolución 089 de 18 de febrero de 2019, se expide la presente Resolución de acuerdo con los siguientes:

CONSIDERANDO

1. Que la constitución Política de Colombia de 1991 consagró a Colombia como un estado social de derecho fundada en el respeto y garantía de los derechos de los ciudadanos y en la prevalencia del interés general, que debe, entre otros fines, asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del estado y de los particulares (C.N., Arts. 1 y 2). Por tanto, de acuerdo con el artículo 58 superior, es preciso exponer que el derecho a la propiedad privada fue consagrado por el constituyente como una prerrogativa revestida de función social que impone a los propietarios de un bien, tanto derechos como obligaciones, es decir, la propiedad fue concebida en nuestra Constitución como un derecho relativo, orientado a satisfacer los intereses no solo del particular, sino también de la comunidad, razón por la cual se impone al propietario de un bien que contribuya en la materialización del interés general, de acuerdo con las medidas legislativas, ejecutivas y reglamentarias de talante coactivo que se les impongan¹.

2. Que desde la expedición de la Ley 769 de 2002, la tradición del derecho real de dominio de un automotor implica tanto la entrega material del bien como la inscripción del negocio jurídico ante el organismo de tránsito donde esté matriculado, que, a su vez, deberá reportar la respectiva transferencia de la propiedad al Registro Nacional Automotor (C.N.T.T., Art.47). Por tanto, se ha de entender que, el efecto del registro de tránsito es el de servir de modo para transferir el dominio, siendo una obligación del vendedor efectuar la inscripción de la tradición de la propiedad, sin perjuicio de que el comprador pueda realizarla, que, en todo caso, guarda armonía con el parágrafo del artículo 922 del código de Comercio en el que se reconoce que la tradición del dominio de vehículos automotores implica los dos actos previamente señalados.

Pese a la existencia de una norma legal que exige la inscripción de la tradición del dominio de los rodantes ante el organismo de tránsito, de otrora existían casos en que los ciudadanos celebraban contratos de compraventa de un vehículo y tras efectuar la entrega de este, ninguno de los sujetos contractuales registraba el traspaso de propiedad ante el organismo de tránsito respectivo, por lo que el vendedor seguía ostentando el derecho real de dominio, aun cuando no tenía la posesión del bien.

A raíz de la anterior situación, el Ministerio de Transporte elevó una consulta al Consejo de Estado en la que cuestionó el mecanismo jurídico al que podían recurrir los ciudadanos para poder legalizar el traspaso que nunca inscribieron ante el organismo de tránsito correspondiente, generando la expedición del Concepto No. 1826 de 2007 por parte de la Sala de Consulta y Servicio Civil, en el que expuso: «*La cancelación de la licencia de tránsito no procede cuando el vendedor de un vehículo desconoce su paradero, habiendo mediado una compraventa que no fue registrada. En la hipótesis de que el titular del derecho de propiedad sobre un vehículo automotor hubiera celebrado contrato de compraventa y el comprador nunca hubiera registrado el traspaso, ese titular deberá tramitar ante el organismo de tránsito en el que se encuentra matriculado el vehículo, una actuación administrativa para inscribirla.*»².

De esta forma, considerando que era necesario actualizar la información contenida en el Registro Único Nacional de Tránsito y en aras de reflejar la situación jurídica real de los vehículos inscritos, el Ministerio de Transporte expidió la

¹ Ver las siguientes sentencias de la Corte Constitucional: T-427-98, C-870-03, C-864-04, C-078-06, C-073-18, etc.

² Ver Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, radicado 2057 (15 de junio de 2011), Consejero ponente: Enrique José Arboleda Perdomo

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 – 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Página 1 de 24

RESOLUCIÓN No. 723-22 POR LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADO EN PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ D.C. Y SE IMPONE LA OBLIGACIÓN DE PAGAR UNA SUMA DE DINERO POR CONCEPTO DE SERVICIOS DE GRÚA Y PATIOS.

Resolución 5194 de 2008, en la que estableció un procedimiento especial para el registro de propiedad de un vehículo a persona indeterminada, el cual fue reglamentado posteriormente por las Resoluciones No. 10028 del 12 de octubre de 2012, 5709 del 26 de diciembre de 2016 y 3282 del 05 de agosto de 2019, siendo esta última la que rige actualmente.

3. Que con fundamento en el certificado de tradición expedido por el organismo de tránsito donde está matriculado el automotor y el Registro Único Nacional – RUNT, se puede evidenciar que con posterioridad a la fecha de inmovilización de los automotores objeto del presente acto administrativo, la titularidad del derecho real de dominio de cada uno de estos bienes fue objeto de traspaso a persona indeterminada y debidamente registrado; razón por la cual la obligación de pagar el servicio de patios y grúa en cabeza del anterior propietario, se computará hasta la fecha en la cual se registró dicho traspaso.

4. Que el legislador mediante la expedición de la Ley 1730 de 2014, que sustituyó el artículo 128 del C.N.T.T., facultó a los organismos de tránsito para declarar administrativamente el abandono de los vehículos que, tras haber sido inmovilizados por la comisión de una falta a las normas de tránsito no han sido reclamados por sus propietarios o poseedores, previa actuación administrativa para informar a los interesados sobre el inicio del procedimiento declarativo mencionado, que cumplan además con los siguientes supuestos fácticos: *(i)* no se hubiese subsanado la causa que originó la inmovilización, *(ii)* no estuviese a paz y salvo con la obligación generada por servicios de parqueadero y/o grúa y, por tanto *(iii)* desde la inmovilización del rodante hubiese transcurrido mínimo un año y este no haya sido retirado por el propietario o poseedor del patio oficial en que se encuentra temporalmente suspendido de circulación.

Adicionalmente la mencionada normativa, en concordancia con el parágrafo 6 del artículo 125³ del C.N.T.T., estableció que la obligación adeudada por concepto de los servicios de parqueadero y/o grúa prestados a los automotores objeto de la declaratoria administrativa de abandono deberá ser asumida por el propietario o poseedor del bien; ello considerando que la Ley 1066 de 2006 facultó a la administración para adoptar una gestión ágil, eficaz, eficiente y oportuna en aras de normalizar la cartera del tesoro público y que a la luz del artículo 98 de la Ley 1437 de 2011⁴ sobre las entidades públicas reposa el deber de recaudar las obligaciones creadas a su favor. Sin embargo, con la finalidad de sanear la cartera de los organismos de tránsito y dar aplicación a la figura jurídica en comento, el inciso décimo primero de la Ley 1730 de 2014 consagró que: **«la autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, procederá a estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito en el proceso de declaración administrativa de abandono.»** (Negrillas del despacho).

En este sentido, la declaratoria administrativa de abandono es una figura jurídica consagrada en la ley, cuya finalidad consiste en que los organismos de tránsito en donde se encuentren inmovilizados automotores con las anteriores características para sustituirlos por su equivalente en dinero después de su enajenación, por unidad o por lotes, de conformidad con los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, previa tasación del precio unitario de cada vehículo (incisos 4 y 7, artículo 1 de la Ley 1730 de 2014). Para que una vez consignado dichos valores en la cuenta especial, creada conforme la Ley 1730 de 2004, la entidad pueda embargarlos a través de cobro coactivo. De existir remanente, éste deberá ser puesto a disposición del propietario.

³ El parágrafo del artículo 125 de la Ley 769 de 2002 reza: «El propietario del vehículo será el responsable del pago al administrador o al propietario del parqueadero por el tiempo que estuvo inmovilizado el vehículo.»

⁴ El artículo 98 de la Ley 1437 de 2011 expone: «Las entidades públicas definidas en el parágrafo del artículo 104, deberán recaudar las obligaciones creadas en su favor, que consten en documentos que presten mérito ejecutivo de conformidad con este Código. Para tal efecto, están revestidas de la prerrogativa de cobro coactivo o podrán acudir ante los jueces competentes»

RESOLUCIÓN No. **723-22** POR LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADO EN PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ D.C. Y SE IMPONE LA OBLIGACIÓN DE PAGAR UNA SUMA DE DINERO POR CONCEPTO DE SERVICIOS DE GRÚA Y PATIOS.

5. Por tanto, considerando que el legislador contempló en la ley bajo estudio que el proceso de enajenación de los automotores de la referencia procede previa tasación del precio unitario de cada uno, es pertinente resaltar que dichos bienes deberán ser objeto de una valuación por parte de un perito debidamente inscrito ante el Registro Abierto de Avaluadores y designado por la Secretaría Distrital de Movilidad, en aras de determinar el valor de cada uno de los bienes objeto de este pronunciamiento, de conformidad con los métodos, técnicas, actuaciones, criterios y herramientas que se consideren necesarios y pertinentes para el dictamen, a la luz de la Ley 1673 de 2013, el Decreto Nacional No. 1420 de 1998 y demás normas aplicables.

6. Que el literal d del artículo 6 de la Ley 769 de 2002⁵ asignó la calidad de organismo de tránsito a las secretarías distritales al interior de su territorio y, a su vez, el numeral 5 del artículo 4 del Decreto 672 del 2018⁶, por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Movilidad, determinó que el despacho de esta Secretaría funge como autoridad de tránsito y transporte en Bogotá, D.C.

Bajo ese norte, el Secretario Distrital de Movilidad en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, en el artículo 17 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, en el numeral 20 del artículo 4 y en el numeral 5 del artículo 2 del Decreto Distrital 672 de 2018, expidió la Resolución No. 089 del 18 de febrero de 2019 en la que delegó en la Dirección de Investigaciones Administrativas al Tránsito y Transporte la facultad de: *«expedir los Actos Administrativos de Declaratoria de Abandono, originados por la renuencia del propietario o poseedor del vehículo de retirarlo de los patios oficiales, cuando el mismo, por conductas derivadas de infracciones de Tránsito y Transporte, fue inmovilizado y ha permanecido en ese estado por un término superior a un (1) año. [...]»* y *«de expedir los actos administrativos constitutivos del título ejecutivo dentro de la etapa preliminar del proceso coactivo derivado de la permanencia en los patios autorizados de esta Entidad de los vehículos de servicio particular y público, a razón de su inmovilización, por infringir las normas de tránsito y transporte.»*.

7. Que en el artículo 122 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 20 de la Ley 1383 de 2010⁷, el legislador contempló las medidas administrativas procedentes ante la comisión de una transgresión a las normas de tránsito, entre las que se encuentra la inmovilización del vehículo con el que se incurrió en la conducta reprochada, consistente en conducir el bien hacia los parqueaderos oficiales autorizados por el organismo de tránsito respectivo con la finalidad de suspender temporalmente la circulación del automotor por las vías públicas o privadas abiertas al público del territorio nacional (C.N.T.T., Arts. 2 y 125), hasta que la infracción de tránsito que motivó dicha medida sea subsanada y, por tanto, se expida un acto administrativo por parte de la autoridad de tránsito competente en el que se ordene la entrega del rodante al infractor o al propietario de este, quien, según el parágrafo del artículo 125 ibídem: *«será el responsable del pago al administrador o al propietario del parqueadero por el tiempo que estuvo inmovilizado el vehículo.»*.

⁵ El literal d del artículo 6 de la Ley 769 de 2002 dicta: *«Serán organismos de tránsito en su respectiva jurisdicción: [...] d) Las secretarías distritales de tránsito dentro del área urbana de los distritos especiales.»*

⁶ El numeral 5 del artículo 4 del Decreto 672 del 2018 cita: *«Son funciones del Despacho de la Secretaría Distrital de Movilidad las siguientes: [...] 5. Fungir como autoridad de tránsito y transporte en Bogotá, D.C.»*

⁷ Artículo 122. **TIPOS DE SANCIONES.** Las sanciones por infracciones del presente Código son:

1. Amonestación.
2. Multa.
3. Retención preventiva de la licencia de conducción.
4. Suspensión de la licencia de conducción.
5. Suspensión o cancelación del permiso o registro.
6. Inmovilización del vehículo.
7. Retención preventiva del vehículo.
8. Cancelación definitiva de la licencia de conducción. [...]

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 – 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Página 3 de 24

RESOLUCIÓN No. **723-22** POR LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADO EN PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ D.C. Y SE IMPONE LA OBLIGACIÓN DE PAGAR UNA SUMA DE DINERO POR CONCEPTO DE SERVICIOS DE GRÚA Y PATIOS.

Bajo este entendido, es pertinente mencionar que todos y cada uno de los automotores objeto de este proceso declarativo, se encuentran inmovilizados en los diferentes patios que la entidad administra directamente, toda vez que fueron instrumentalizados para cometer infracciones a las normas de tránsito, como se observa en los comparendos obrantes en cada uno de los expedientes y, a la fecha, los titulares de la obligación no han acatado el artículo 125 del C.N.T.T., es decir: *(i)* no se ha subsanado la falta de tránsito que motivó la inmovilización, *(ii)* no se ha solicitado a la autoridad administrativa de tránsito la expedición del acto administrativo en el que se ordene la entrega del bien y, por último, no se ha cancelado el valor adeudado por el servicio de grúa y patios suministrado por este organismo de tránsito.

8. Que la Secretaría Distrital de Movilidad, dando inicio a la actuación administrativa de declaratoria de abandono efectuó, en periódicos de amplia circulación nacional y en el territorio del distrito capital, la publicación de la lista de vehículos que se encontraban en la situación descrita en el numeral cuarto de este acto administrativo como se evidencia en cada uno de los expedientes.

Igualmente, en una interpretación armónica del artículo 1 de la Ley 1730 de 2014, con el parágrafo 4 del artículo 125 del CNTT, en el evento en que se halle relacionado algún vehículo de servicio público en el presente acto administrativo, se notificará a la empresa transportadora a la que estuviese afiliado, debido a las implicaciones que de la presente decisión pudieran derivarse, toda vez que en el proceso de cobro coactivo dicha empresa responderá como deudora solidaria.

Asimismo, si alguno de los vehículos cobijados con la presente declaratoria administrativa de abandono hubiese sido objeto de un contrato de leasing, prenda, renting o arrendamiento sin opción de compra, se deberá notificar al locatario, acreedor prendario o arrendatario, con la finalidad de que este tercero interesado se vincule al proceso y pueda allí hacer valer sus derechos.

Vencido el término identificado en el inciso 2° del artículo 128 del C.N.T.T. sustituido por la Ley 1730 de 2014, para reclamar los automotores incluidos en dicha lista, ningún tercero interesado ha comparecido ante esta entidad en aras de subsanar la causa de la inmovilización, cancelar la suma adeudada por concepto del servicio de grúa y patios y realizar el retiro del rodante del patio oficial en que se encuentra, tal como lo preceptúa la norma mencionada, en armonía con el artículo 125 de la Ley 769 de 2002⁸ cuando indican que a raíz de la inmovilización de un vehículo por la comisión de una infracción a las normas de tránsito, el titular de la obligación de retirar el automotor del patio oficial deberá subsanar la causa de la suspensión temporal de la circulación del rodante, lo cual será comprobado por la

⁸ El artículo 125 reza: «La inmovilización en los casos a que se refiere este código, consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público. Para tal efecto, el vehículo será conducido a parqueaderos autorizados que determine la autoridad competente, hasta que se subsane o cese la causa que le dio origen, a menos que sea subsanable en el sitio que se detectó la infracción.

(...) **PARÁGRAFO 2o.** La orden de entrega del vehículo se emitirá por la autoridad de tránsito competente, previa comprobación directa de haberse subsanado la causa que motivó la inmovilización. La orden de entrega se ejecutará a favor del propietario del vehículo o al infractor, quien acreditará tal calidad con la exhibición de medios de prueba documentales.

PARÁGRAFO 3o. En el caso de vehículos de servicio público, cuando no sea posible subsanar la falta por encontrarse el vehículo retenido, la autoridad de tránsito podrá ordenar la entrega al propietario o infractor previa suscripción de un acta en la cual se comprometa a subsanarla en un plazo no mayor a cinco días. Copia del acta se remitirá a la Empresa de Transporte Público a la cual se encuentre afiliado el vehículo.

El incumplimiento del compromiso suscrito por el propietario o infractor dará lugar a una multa de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes a cargo del propietario.

PARÁGRAFO 4o. En el caso de inmovilización de vehículos de servicio público, la empresa transportadora responderá como deudor solidario de las obligaciones que se contraigan, entre ellas las derivadas de la prestación del servicio de grúa y parqueaderos.

La inmovilización o retención a que hacen referencia las normas de transporte se regirán por el procedimiento establecido en este artículo.

(...) **PARÁGRAFO 6o.** El propietario del vehículo será el responsable del pago al administrador o al propietario del parqueadero por el tiempo que estuvo inmovilizado el vehículo.»

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 – 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Página 4 de 24

RESOLUCIÓN No. _____ POR LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADO EN PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ D.C. Y SE IMPONE LA OBLIGACIÓN DE PAGAR UNA SUMA DE DINERO POR CONCEPTO DE SERVICIOS DE GRÚA Y PATIOS.

autoridad de tránsito competente para proceder a la orden de entrega respectiva, que no podrá ejecutarse sin que se verifique el pago del servicio de parqueadero por el tiempo en que estuvo inmovilizado el bien.

De esta manera, es pertinente individualizar cada uno de los vehículos objeto del presente pronunciamiento con el número de placa, chasis y de motor, debidamente constatado por la Dirección de Investigación Criminal e Interpol, y la fecha en que ingresaron a los patios oficiales de esta Entidad, de conformidad con el comparendo y el inventario de patios incorporados en cada uno de los expedientes, así:

PLACA	No. DE MOTOR	No. DE CHASIS	COMPARENDO POR EL CUAL SE INMOVILIZÓ	No. DE INVENTARIO DE PATIOS	FECHA DE INGRESO AL PATIO	TIEMPO INMOVILIZADO
AAE46	L185SE5030252	L185S5029376	11001000000007917501	A35535	22-feb-15	8 AÑOS
AGB865	0958319	N/A	11001000000016501551	A2120520	17-oct-17	4 AÑOS
AGC452	1006304	06618	13209188	158845	14-dic-2007	14 AÑOS
AGD693	551A111189402	1189402	12902947	150688	9-sep-07	14 AÑOS
AHO08	L185SE5406431	5406431	15145029	36618	6-jul-10	11 AÑOS
AIC981	RGD-0743400	3710649	11001000000010569513 11001000000010569514	A 88657	22-sep-16	6 AÑOS
AIE118	125393	228625	13079876	153782	7-oct-07	15 AÑOS
AKE039	P850340Y2H	CP850340	11500727	68577	9-oct-05	16 AÑOS
AKZ84	3TL002132	3TL002132	11001000000001820533	75640	03-may-2012	9 AÑOS
ALF500	3135127	504F113135127	11001000000006058723	192393	4-dic-13	8 AÑOS
AMJ737	022536706	4470686	11001000000008032424 11001000000008096375	A 19914	12-sep-2014	7 AÑOS
ANC420	1833	B0031554	11001000000010174061 y 11001000000010174062	A 60748	27-oct-15	6 AÑOS
ANG627	RGD-1019474	ZFA131A0000830759	13046998	145131	17-jul-07	14 AÑOS
ANG732	RGD-1028029	845194	11001000000010094080	A47834	6-jul-15	6 AÑOS
APD470	2633	E0901101	15465359	102925	23-nov-10	11 AÑOS
APJ023	2JJ2731042	5P235203	14594765	66520	13-nov-2004	17 AÑOS
APJ271	RGD-510040623APJ271	6542361	15255131	95884	05-sep-2010	11 AÑOS

RESOLUCIÓN No. 723-22 POR LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADO EN PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ D.C. Y SE IMPONE LA OBLIGACIÓN DE PAGAR UNA SUMA DE DINERO POR CONCEPTO DE SERVICIOS DE GRÚA Y PATIOS.

AQE363	E5170763	323NB05281	14084197	A 142744	14-sep-09	13 AÑOS
ARB92	FDEBLL74499	FDCBLL73832	11001000000005015418	123946	11-jul-2013	8 AÑOS
ARG47	DUMBMD23056	DUFBMD95938	11001000000003377452	101899	15-nov-2012	9 AÑOS
ASH19	1E50FMGDJ207059	LLCJPG60551005771	11001000000005010831	123078	2-jul-13	8 AÑOS
ASJ287	E3849358	323HB08487	11001000000005960969	185464	26-ago-2013	8 AÑOS
AST62	1E50FMGDJ214759	LLCJPG60851005991	11001000000001854940	76298	08-mayo-2012	10 años
ATA295	E5677813	323NB15348	11001000000001698819	135619	11-nov-2011	10 AÑOS
ATA316	M002479	302304	14462454	58374	4-sep-09	12 AÑOS
ATD586	G10218607	MP705232	11001000000016345887	A 2112393	1-ago-17	4 AÑOS
ATE389	M409568	00350646	13237839	157015	17-nov-2007	14 AÑOS
ATH345	G10228199	MP708113	11001000000010498862 y 11001000000010498863	A 82046	20-jun-16	5 AÑOS
AUE323	E3216482	323HB14533	11001000000006620360	A 1923	10-feb-14	8 AÑOS
AUJ438	E5314346	323HE00224	12048860	108516	22-jul-06	15 AÑOS
AUL93	157FMIDJ305137	LLCJPP2056E002286	11001000000004997931	127461	8-ago-2013	8 AÑOS
AUV55	DJGBMH98177	DJVBMH98499	14000257	3846	27-may-08	13 AÑOS
AUX27	DUMBMH07315	DUFBMH93453	11001000000003378048	104279	7-dic-12	9 AÑOS
AXC55	157FMIXJ032783	LLCJPP2016E008005	11001000000001862897	76214	8-may-2012	9 AÑOS
AYO39	157FMIO7L00150	L5DPCJB277ZL00287	15443832	46205	18-nov-2010	11 AÑOS
AYW45	DPMBMJ06423	MDKDPC5Z46FJ01127	11001000000004992184	126496	1-ago-13	8 AÑOS
AZC01	DUMBMM82186	MD2DDDUZZMWM96064	11001000000001903643	79745	31-may-2012	9 AÑOS
BAK329	ES701172	323NB19734	12901262	138131	03-may-2007	13 AÑOS

RESOLUCIÓN No. _____ POR LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADO EN PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ D.C. Y SE IMPONE LA OBLIGACIÓN DE PAGAR UNA SUMA DE DINERO POR CONCEPTO DE SERVICIOS DE GRÚA Y PATIOS.

BAM21	157FMIXJ078347	LLCJPP2046E013909	1100100000004882413 11001000000004882414	114034	3-abr-2013	8 AÑOS
BBK259	9K2252109018575849	P9104511902	11001000000004872366	173830	02-abr-2013	8 AÑOS
BBM94	DUMBNA81165	MD2DUB4Z96FA03637	11001000000003248377 11001000000003248378	107204	12-ene-2013	8 AÑOS
BCJ843	21062094468	XTA210530N1268480	11001000000008088688	A 19567	09-sep-2014	7 AÑOS
BCV579	146B70118001188	ZFA155BS6P0383335	11001000000000574912	118073	16-may-2011	10 AÑOS
BDE42	157FMIXJ123025	LLCJPP2007E004464	11001000000018985482	A 192538	28-feb-18	4 AÑOS
BFN40	DUMBND87707	MD2DUB4ZX7FD04158	11001000000006724576, 11001000000006724577 y 11001000000006724578	A 6506	22-mar-14	8 AÑOS
BGE958	G10456688	AA44S95121047	11001000000010154691	A 57854	1-oct-15	6 AÑOS
BGO129	UNC081020	9BWZZZ377ST173061	11001000000003276946	163348	18-nov-2012	9 AÑOS
BGO907	G10459220	AA44S96121468	11001000000003193286 11001000000003193287	154496	19-ago-2012	9 AÑOS
BGX42	DUMBNE89054	MD2DUB4Z47FE02747	11001000000000533139	53765	11-abr-2011	10 AÑOS
BHA482	2322553	TMBEEA654T0251653	11001000000013198572	A 92574	11-nov-16	5 AÑOS
BHZ87	157FMIXJ204241	LLCJPP2047E014429	11001000000001931927	82417	23-jun-2012	9 AÑOS
BIT118	UND053363	9BWZZZ377VP513154	11001000000010099694	A 48575	12-jul-15	6 AÑOS
BJN904	A682I011044	CL393209	11001000000013126704	A 89292	1-oct-16	5 AÑOS
BNF18	29C1000741	29C1000741	1001000000010137389	A 54888	2-sep-15	6 AÑOS
BVA02	1E50FMGXJ249042	LLCJPG6027B540697	11001000000002930842 11001000000002930843	83488	3-jul-2012	9 AÑOS
BVW57	157FMIFE155286	LLCJPP20X8E012976	11001000000003094393	84384	12-jul-2012	9 AÑOS
CNW24D	1SV1019654	9FKKG0623E2019654	11001000000020424134	REGM11079	29-jun-18	3 AÑOS
CPL27	162FMJ61180630	LX8YCK3A86D000385	11001000000004902691 11001000000004902692 11001000000004902693	115467	14-abr-2013	8 AÑOS

Secretaría Distrital de Movilidad
 Calle 13 # 37 – 35
 Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
 Información: Línea 195



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

RESOLUCIÓN No. **723-22** POR LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL
ABANDONO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADO EN PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE
MOVILIDAD DE BOGOTÁ D.C. Y SE IMPONE LA OBLIGACIÓN DE PAGAR UNA SUMA DE DINERO POR
CONCEPTO DE SERVICIOS DE GRÚA Y PATIOS.

CUA015	E3245824	323HB15071	11001000000008149374	A 27704	21-dic-14	7 AÑOS
CVV769	CCC001054	3VWHG11K38M012069	11001000000003280427	167415	30-dic-12	9 AÑOS
DDW265	4G63QT7263	DJZP13VRA00905	11001000000006041948	194376	7-ene-2014	7 AÑOS
DHV99A	F128-111809	BF14A-SCO11734	11001000000019137864 y 11001000000019137865	REGM7951	6-jun-18	3 AÑOS
EJM08B	DJGBNJ88197	MD2DJB4Z87VH02340	11001000000003270563	102918	24-nov-2012	9 AÑOS
FLQ75C	157FMIHE190346	9F2A11256AE209105	11001000000006005162 11001000000006005163	136939	23-oct-13	8 AÑOS
GCB83A	C90E2171599	2171599	15431239	45499	9-nov-10	11 AÑOS
GNJ498	N/A	WBAGA310401615735	11001000000004868949	178236	22-may-13	8 AÑOS
HMA177	FR127551	WWVZZZ16ZCW725814	11001000000001370173	129468	30-ago-2011	10 AÑOS
HMD299	136259	US241607	11001000000008126156	A 25183	22-nov-2014	7 AÑOS
IBA949	264050	N/A	14838251	76356	15-feb-10	11 AÑOS
INF105	M002927	F0106663	11001000000001325087	129458	30-ago-11	10 AÑOS
JAE490	010012725	6513184	14373176	50768	30-jun-2009	12 AÑOS
JGD295	18TH31000896	5P658405	11001000000008310728 11001000000008310729	A 46325	23-jun-15	6 AÑOS
JIC836	M201797	F0000651	11001000000005978940	188414	09-oct-2013	8 AÑOS
JVJ295	T0977516	367039893	14613895	67970	25-nov-2009	12 AÑOS
KBG591	2JC0431025	5P226006	14262051	43028	28-mar-09	13 AÑOS
KEC694	510029445	6530809	11001000000003131294	153466	09-ago-2012	9 AÑOS
KHX10A	02D41M00341	02D46C01011	11001000000001339000	61000	27-ago-2011	10 AÑOS
KIT69	3TL028148	3TL028148	11001000000019035199 11001000000019035200	A 164	2-abr-18	4 AÑOS

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 – 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Página 8 de 24

RESOLUCIÓN No. _____ POR LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADO EN PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ D.C. Y SE IMPONE LA OBLIGACIÓN DE PAGAR UNA SUMA DE DINERO POR CONCEPTO DE SERVICIOS DE GRÚA Y PATIOS.

KIX73A	SH507400206	RFBS7000037400197	11001000000010112329	A51889	07-ago-2015	6 AÑOS
LLD12C	157FMI11L01436	9F6PCJF17BC000169	11001000000006012168	136434	19-oct-2013	8 AÑOS
LNМ97C	162FMJIE308531	9F2A51508BE205403	11001000000021349107	REGM24071	19-oct-18	3 AÑOS
LXA865	RGD - 1002803	3927520	11001000000001314433	126785	04-ago-2011	10 AÑOS
LYJ287	EN11052062	JHMASL2320S020601	14118049	32543	01-dic-2008	13 AÑOS
MLV66C	DJGBTK11953	9FLDJC5Z3BCF01555	11001000000021290732	REGM20486	12-sep-18	3 AÑOS
MMA644	ADD124140	3VW1931HLVM304047	11001000000001767211	134620	28-oct-2011	10 AÑOS
NBE614	0981488	3927372	11001000000001866764	145870	21-abr-12	10 AÑOS
OPB10C	157FMJIE149600	9F2B11251CE204918	11001000000006634902	A 3749	21-feb-2014	7 AÑOS
PEE506	056265	UU1R13311P0132799	11001000000005951420	186836	17-sep-2013	8 AÑOS
QEH57B	22P1003237	9FK5YY11X92003237	11001000000020519666	A REGM18594	29-ago-18	3 AÑOS
RZB26B	KB201724653	LC2B80002A1800924	11001000000020531007	REGM19457	4-sep-18	3 AÑOS
SCA900	P117306Y2T	CP117306	11933743 11933744	105123	01-jul-2006	15 AÑOS
SDG409	GNS049347	KMHPF10EPCUB10099	11001000000001723614	138662	19-dic-2011	10 AÑOS
SEE449	5JI13JI55056	5P552117	13191914	158314	5-dic-07	14 AÑOS
SEF236	6JA21JI92289	5P557111	11001000000001750543	143016	2-mar-2012	9 AÑOS
SFJ763	10208012092	UU1R11701H2084394	11001000000007915200	A 32332	20-feb-2015	6 AÑOS
SFR046	RGD-E3308794	323NT305530	11001000000008205048	A 37105	6-abr-2015	6 AÑOS
SFU253	2JF29ND47367	5PC28220	11001000000004867882	178930	30-may-2013	8 AÑOS
SFV883	21062365169	XTA210600N2864056	13060928	147455	9-ago-07	14 AÑOS

RESOLUCIÓN No. **723-22** POR LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADO EN PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ D.C. Y SE IMPONE LA OBLIGACIÓN DE PAGAR UNA SUMA DE DINERO POR CONCEPTO DE SERVICIOS DE GRÚA Y PATIOS.

SGC189	3JB08ND85803	5PD29701	11001000000006010469	189073	18-oct-2013	11 AÑOS
SGC571	2511871	XTA210530P1335821	14383340	51949	11-jul-2009	12 AÑOS
SGJ355	RGD-066813	UU1R11701P2476253	14987065	83305	28-abr-2010	11 AÑOS

Consultado los Certificados de Tradición y el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT de los vehículos relacionados y que reposan dentro de cada expediente se evidencia, que la obligación del pago de servicios de patios y grúas de cada propietario va hasta la fecha de cambio de propiedad a persona Indeterminada registrada respectivamente, como se indica a continuación:

AAE46	JOSÉ VICENTE ESTUPIÑAN MORENO	80.409.525	22-feb-15	10-dic-18	\$ 2.287.400
AGB865	DIANA PATRICIA BORREGO GARCÍA	35.462.564	17-oct-17	30-oct-18	\$ 1.820.700
AGC452	JOSÉ WILLIAM SÁNCHEZ PÁEZ	19.472.936	14-dic-07	27-jun-09	\$1.300.700
AGD693	SALVADOR ROJAS BAQUERO	17154180	9-sep-07	1-dic-09	\$ 1.353.800
AHO08	ANGEL AUGUSTO PADILLA RODRIGUEZ	19.438.637	6-jul-10	12-dic-11	\$ 993.900
AIC981	HENRY UMAÑA ORTIZ	86.004.036	22-sep-16	23-sep-16	\$ 209.600
AIE118	NESTOR ORLANDO CORREAL RODRIGUEZ	79.533.474	7-oct-07	21-may-09	\$ 1.046.000
AKE039	ALVARO ARIAS ARENA	79.427.517	9-oct-05	20-dic-11	\$ 3.004.600
AKZ84	JAIME ORLANDO MATEUS CÁRDENAS	14.243.668	03-may-11	26-abr-13	\$ 889.600
ALF500	HYMAN ALBERTO BARRERA PINZON	17.104.681	4-dic-13	3-oct-18	\$ 4.934.700
AMJ737	JORGE HORACIO VÁSQUEZ DUQUE	79.247.802	12-sep-14	14-ene-16	\$1.685.700
ANC420	EDGAR TRIANA SANDOVAL	19.233.133	27-oct-15	28-jun-17	\$ 2.059.300
ANG627	JUAN NEPOMUCENO DUQUE GELVEZ	13.351.690	17-jul-07	10-dic-11	\$ 2.600.000
ANG732	PEDRO JULIO VILLARRAGA MENDEZ	19.228.181	6-jul-15	29-ago-16	\$ 1.678.300
APD470	PATRICIA MARTINEZ LIZARAZO	41.704.556	23-nov-10	10-dic-11	\$ 1.245.700
APJ023	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	890.903.407	13-oct-04	01-feb-13	\$2.460.000
APJ271	HERNAN ISMAEL HERNÁNDEZ RIVEROS	478.419	05-sep-10	22-jul16	\$4.575.500
AQE363	CARLOS ALFONSO CONTRERAS GONZALEZ	19.266.091	14-sep-08	19-oct-15	\$ 5.033.700
ARB92	OMAR YECID PÁEZ PINZÓN	7.179.919	11jul-13	01-jul-16	\$1.856.100
ARG47	JAIME GIOVANNY BERNAL MORENO	80.178.685	15-nov-12	29-dic-14	\$1.425.100
ASH19	WILMER LUNA MUÑOZ	94.425.088	2-jul-17	19-jun-15	\$ 1.304.800
ASJ287	EDIXON SÁNCHEZ CRUZ	80.364.024	26-ago-13	05-may-16	\$2.602.800

RESOLUCIÓN No. **723-22** POR LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADO EN PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ D.C. Y SE IMPONE LA OBLIGACIÓN DE PAGAR UNA SUMA DE DINERO POR CONCEPTO DE SERVICIOS DE GRÚA Y PATIOS.

AST62	BLANCA DILIA SANCHEZ BURBANO	39.750.088	08-mayo-2012	06-abril-2015	\$1.781.700
ATA295	JAIME LEÓN ROTTERMAN ARMAN	7.460.585	11-nov-11	02-jul-14	\$2.304.600
ATA316	LINA MARÍA PARGA ROMERO	65.751.747	4-sep-09	7-dic-11	\$ 1.921.800
ATD586	JOSÉ CARLOS VILLEGAS RODRÍGUEZ	17.129.995	1-ago-17	14-dic-18	\$ 2.119.300
ATE389	JAIRZINHO CIPAGAUTA GÓMEZ	79.900.676	17-nov-07	27-oct-15	\$4.486.200
ATH345	JAIME PLATA SERRANO	13.891.423	20-jun-16	11-oct-16	\$ 1.040.000
AUE323	FERNANDO MUÑOZ MESA	18.392.432	10-feb-14	10-oct-14	\$ 1.177.100
AUJ438	COMERCIALIZADORA MUÑOZ HERMANOS CIA LT	NIT 830.011.401	22-jul-06	29-sep-10	\$ 2.082.400
AUL93	SANTOS DIMATE ALEJO	80.452.456	08-ago-13	13-jul-16	\$1.877.300
AUV55	RODRIGO ALBERTO GONZALEZ LACHE	79.791.892	27-may-08	6-dic-11	\$ 1.732.700
AUX27	JORGE DARIO CRUZ FONSECA	74.392.389	7-dic-12	13-mar-18	\$ 2.938.200
AXC55	DIANA YAMILE PEÑA	52.861.795	08-may-12	29-jul-16	\$2.426.800
AYO39	ANDERSON OCTAVIO YARA	80.139.918	18-nov-10	12-dic-14	\$2.193.300
AYW45	SEGUROS GENERALES SURAMERICAN S.A.	NIT 890.903.407	1-ago-13	9-may-17	\$ 2.318.600
AZC01	LUÍS HERNÁN RODRÍGUEZ FAJARDO	79.371.839	31-may-12	4-ene-16	\$2.109.400
BAK329	MAIRA PATRICIA LUQUE PUERTO	35.500.975	03-may-07	03-oct-14	\$4.520.900
BAM21	JAIME ENRIQUE GONZÁLEZ TORRES	1.022.339.665	3-abr-03	14-sep-10	\$716.500
BBK259	GLORIA MARENTES DE GÓMEZ	21.067.850	02-abr-13	13-oct-15	\$2.352.600
BBM94	HENRY ANTONIO SIERRA SALAS	79.365.580	12-ene-13	14-oct-14	\$1.278.000
BCJ843	GABRIEL PEDROZA LÓPEZ	79.489.410	09-sep-14	08-may-15	\$1.093.500
BCV579	DORA PATRICIA CORREA PÉREZ	52.321.682	16-may-11	12-jun-15	\$3.265.500
BDE42	FIRSTSON ALEXANDER RODRIGUEZ ALDANA	80.208.977	28-feb-18	27-sep-19	\$ 1.023.200
BFN40	LUZ MIREYA GONZALEZ VILLAMIL	52.168.610	22-mar-14	20-abr-17	\$ 2.022.600
BGE958	JACQUELINNE ROJAS PEREZ	52.270.039	1-oct-15	28-jul-16	\$ 1.372.000
BGO129	ALEXANDER GODOY BARRIGA	11.322.780	18-nov-12	01-dic-15	\$2.758.900
BGO907	YANETH PATRICIA MOLANO VILLATE	51.975.303	19-ago-2012	26-abr-2013	\$1.109.200
BGX42	YEISSON ALEXIS RINCON CUTA	79.977.253	11-abr-11	8-jul-13	\$ 1.391.900
BHA482	SOLANGEL GRANOBLES CAMPOS	28.680.779	11-nov-16	25-abril-18	\$ 2.030.700
BHZ87	JAIR O ARIAS GARZON	19.469.456	23-jun-12	05-ago-13	\$949.600
BIT118	YOLANDA CAICEDO RAMIREZ	41.585.555	12-jul-15	24-jul-15	\$ 1.525.600
BJN904	MARIA PIEDAD DAVILA DE ZUÑIGA	30.702.863	1-oct-16	3-feb-17	\$ 1.072.000
BNF18	EDWIN PORTILLA RAMIREZ	79.753.818	2-sep-15	14-feb-18	\$ 1.813.400
BVA02	JAIR O DANILO FOERO RONCANCIO	19.147.532	03-jul-12	26-abr-14	\$1.266.000
BVW57	JOSÉ VÍCTOR CESPEDES ÁVILA	93.481.110	12-jul-12	2-jun-15	\$1.777.800
CNW24D	GLADYS AMPARO ARIAS VILLA	42.134.991	29-jun-18	20-nov-19	\$ 713.400

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 – 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN No. **723-22** POR LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADO EN PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ D.C. Y SE IMPONE LA OBLIGACIÓN DE PAGAR UNA SUMA DE DINERO POR CONCEPTO DE SERVICIOS DE GRÚA Y PATIOS.

CPL27	UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A.	900.092.385	14-abr-13	03-feb-14	\$ 838.700
CUA015	CLAUDIA RATIVA MARTIN	52.665.879	21-dic-14	6-ago-15	\$ 1.185.600
CVV769	JOSE LIDER VELANDIA LINARES	80.376.001	30-dic-12	2-dic-14	\$ 1.889.500
DDW265	LUISA FERNANDA MELENDEZ MORENO	53.114.615	7-ene-14	16-may-15	\$1.754.300
DHV99A	DAGOBERTO SORZA GUZMAN	17.344.195	6-jun-19	28-ene-22	\$ 1.246.500
EJM08B	JULIAN SUÁREZ RAMÍREZ	80.154.159	24-nov-12	29-jul-15	\$1.689.900
FLQ75C	ORGANIZACIÓN CÁRDENAS S.A.S.	NIT 860.521.637	23-oct-13	1-ago-14	\$ 841.000
GBO907	JANETH PATRICIA MOLANO VILLATE	51.975.303	19-ago-12	26-abr-13	\$1.109.200
GCB83A	LUIS EDUARDO HERRERA CORREA	16.661.037	9-nov-10	26-nov-11	\$ 837.700
GNJ498	FRANCISCO ALBERTO LEGUIZAMON MARTINEZ	79.611.041	22-may-13	30-may-17	\$ 3.534.200
HMA177	ÁNGEL PROSPERO DÍAS	2.993.242	30-ago-11	07-ene-15	\$3.123.300
HMD299	MARÍA ROSMERY ALONSO CASTELLANO	28.947.118	22-nov-14	13-ene-17	\$2.606.300
IBA949	JAVIER ALBERTO VASQUEZ BAQUERO	3.226.483	15-feb-10	1-abr-11	\$ 1.445.100
INF105	ANA CARLINA ACOSTA DE VELASCO	41.476.455	30-ago-11	10-dic-11	\$ 796.500
JAE490	JOSÉ HERNAN TRUJILLO MOLANO	5.977.126	30-jun-09	02-jun-15	\$4.376.900
JGD295	FRANCISCO MENDEZ MUÑOZ	19.446.117	23-jun-15	28-jun-16	\$ 1.509.000
JIC836	SANDRA JEANNETTE GUERERO DAZA	52.437.138	9-oct-13	25-may-16	\$2.565.600
JVJ295	HENRY HERMOSA ANDRADE	11.380.994	25-nov-09	26-feb-11	\$1.503.900
KBG591	HUGO FERNANDO RAMÍREZ PÁEZ	19.188.360	27-mar-09	29-ene-13	\$ 2.837.400
KEC694	NORA LIA GARZÓN CASAS	32.535.634	09-ago-12	22-dic-14	\$2.164.900
KHX10A	JORGE HUMBERTO VANEGAS	10.266.411	27-ago-11	17-jul-15	\$2.181.900
KIT69	CARLOS ARTURO PEÑA SERRANO	179.192	2-abr-18	28-dic-19	\$ 789.000
KIX73A	ANDRÉS FELIPE TORO GONZÁLEZ	79.943.388	07-ago-15	04-abr-17	\$1.269.800
LLD12C	LUZ STELLA PÉREZ CHAVARRO	1.015.999.582	19-oct-13	30-ene-15	\$1.082.400
LMN97C	SEGUNDO JUVENAL HIGUERA ESTUPIÑAN	79.326.294	19-oct-18	21-dic-18	\$ 445.800
LXA865	FLOR DEL CARMEN PARRA TORRES	51.629.679	04-ago-11	14-jun-14	\$2.423.500
LYJ287	GLORIA MAGDA PINEDA MONROY	41.393.538	01-dic-08	7-jul-16	\$5.467.400
MLV66C	RUVI YOLANDA ORTEGA ORTEGA	66.929.730	12-sep-18	26-dic-18	\$ 471.000
MMA644	LINA MARÍA MONTOYA CALLE	43.800.046	28oct-11	2-ene-13	\$1.312.100
NBE614	DORIS ESPITIA MONROY	65.714.618	21-abr-12	17-may-14	\$ 1.965.800
OPB10C	MARLA CATHERIN DÍAZ LINARES	1.030.573.730	21-feb-14	06-dic-14	\$ 875.900
PEE506	LEASING COLMENA S.A.	860.401.510	16-sep-13	7-may-15	\$2.066.000
QEH57B	YINA MARCELA CONTRERAS SANCHEZ	1.102.819.656	29-ago-18	11-dic-18	\$ 278.400
RZB26B	LORENA AYDEE GALINDO TORRES	1.019.019.130	04-sep-18	29-nov-21	\$ 1.150.500
SCA900	CRISTIAN MAURICIO RODRÍGUEZ SARMIENTO	79.698.443	01-jul-06	15-oct-14	\$4.727.300

Secretaría Distrital de Movilidad
 Calle 13 # 37 – 35
 Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
 Información: Línea 195

RESOLUCIÓN No. 723-22 POR LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADO EN PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ D.C. Y SE IMPONE LA OBLIGACIÓN DE PAGAR UNA SUMA DE DINERO POR CONCEPTO DE SERVICIOS DE GRÚA Y PATIOS.

SDG409	LIBARDO GARCÍA GARCÍA	4.106.809	19-dic-11	01-sep-15	\$3.434.900
SEE449	RUBI ESTELA RINCÓN BAQUERO	52.065.407	5-dic-07	7-jul-11	\$ 2.270.000
SEF236	OSCAR RAUL PRIETO GARCÍA	79.835.615	2-mar-12	27-sep-16	\$3.769.100
SFJ763	ERNESTO JOSÉ ORJUELA VELA	19.200.684	20-feb-15	7-mar-15	\$545.200
SFR046	NICOLAS RODRÍGUEZ SANABRIA	19.107.962	06-abr-15	22-jul-15	\$973.000
SFU253	ORQUIDEA YOLANDA MELO WALDURRAGA	52.227.584	30-may-13	27-dic-13	\$1.065.900
SFV883	URIEL BOTERO EHEVERRI	10.247.277	9-ago-07	2-may-11	\$ 2.208.800
SGC189	MARÍA CONSUELO URQUIJO BOHORQUE	39.710.832	18-oct-13	05-dic-15	\$2.190.800
SGC571	FLOR MARINA HERNÁNDEZ PRADA	28.714.757	11-jul-09	30-sep-15	\$4.600.400
SGJ355	JOSÉ MARÍA ZEA CUBILLOS	19.419.075	28-abr-10	25-abr-13	\$2.481.600

En consecuencia, ante la ausencia de ciudadanos que acrediten un interés legítimo sobre los vehículos señalados con antelación, la Secretaría Distrital de Movilidad procederá a declarar el abandono administrativo de esos bienes a la luz de la citada normativa, emitiendo título ejecutivo contra el propietario anterior desde la fecha en que se inmovilizó el vehículo hasta la fecha de traspaso y registro a persona indeterminada.

9. Que la Secretaría Distrital de Movilidad anualmente mediante acto administrativo, determina las tarifas aplicables por la inmovilización y custodia de los vehículos que se encuentren en los diferentes patios que la entidad administra directamente, conforme la cual la Dirección de Atención al Ciudadano de esta Secretaría procedió a efectuar la pre-liquidación del valor adeudado por cada uno de los automotores que se señalan en el numeral siguiente, la cual se encuentra adjunta en cada uno de los expedientes.

10. Que con posterioridad a la fecha de inmovilización de los automotores objeto del presente acto administrativo, la titularidad del derecho real de dominio de cada uno de estos bienes fue objeto de traspaso a persona indeterminada y debidamente registrado, razón por la cual la obligación de pagar el servicio de patios y grúa en cabeza del anterior propietario, se computará hasta la fecha en la cual se registró dicho traspaso, momento a partir del cual los valores derivados de la prestación efectiva de los servicios de patios y grúa a los referidos vehículos, continuarán causándose hasta el retiro efectivo del vehículo, fecha en la cual se determinará el valor de tales servicios conforme a las tarifas fijadas por la Secretaría Distrital de Movilidad en las resoluciones que anualmente expide sobre el particular, quedando obligado el adjudicatario a retirar de manera inmediata el vehículo objeto de adjudicación, so pena de continuar causándole a su cargo los mencionados valores.

Asimismo, en aras de dar aplicación a la figura de declaratoria administrativa de abandono consagrada en la Ley 1730 de 2014, con miras a la enajenación de los vehículos que se encuentren en las condiciones fácticas enunciadas en las resoluciones objeto del presente pronunciamiento, la Secretaría Distrital de Movilidad, en cumplimiento del inciso 8 del artículo 1 de la Ley 1730 de 2014, creó la cuenta especial N° 91000005220 en el Banco GNB Sudameris, en la que se consignarán los dineros producto de la enajenación de dichos bienes, discriminando por placa el valor correspondiente a cada uno de ellos, de acuerdo con la liquidación emitida por la Dirección de Atención al Ciudadano de la SDM, luego de lo cual se realizarán las deducciones de los valores a que hubiere lugar, de acuerdo con los soportes que reposan en cada expediente (revisión técnica de la DIJIN, publicación en diarios de amplia circulación, peritaje del vehículo e intermediación comercial).

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 – 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN No. **723-22** POR LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADO EN PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ D.C. Y SE IMPONE LA OBLIGACIÓN DE PAGAR UNA SUMA DE DINERO POR CONCEPTO DE SERVICIOS DE GRÚA Y PATIOS.

11. En los casos en que el producto de la enajenación del bien no fuese suficiente para cubrir, tanto la totalidad del servicio de patios y grúa, como de los costos derivados de la actuación administrativa, de acuerdo con la liquidación de estos entre la fecha de la inmovilización y la fecha de traspaso a persona indeterminada, el valor no cubierto será objeto de cobro coactivo por parte de la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 8 del artículo 1 de la Ley 1730 de 2014.

12. Los valores que se causen con posterioridad a la fecha de traspaso a persona indeterminada y los cuales no fueran cubiertos con el producto de la enajenación, serán objeto de registro contable a fin de que el comité de depuración defina qué hacer con los mismos, con miras a la normalización de la cartera del Tesoro Público Distrital. Lo anterior conforme lo dispuesto en el inciso 11° del artículo 1° de la Ley 1730 de 2014.

13. Por otra parte, en caso de existir un valor remanente después de realizada la enajenación del automotor y hechas las deducciones antes mencionadas, dicho valor deberá permanecer en la cuenta especial N° 91000005220 del Banco GNB Sudameris, por el término de cinco (5) años, a disposición de quien ostentaba la propiedad del respectivo vehículo con anterioridad al registro del traspaso a persona indeterminada. Cumplido dicho término sin que el remanente sea reclamado, este deberá remitirse por parte de la Subdirección Financiera a la entidad de carácter nacional responsable de la ejecución de la política pública de seguridad vial, a la cuenta y en la forma dispuesta por esta para ese fin, de acuerdo con la parte final del precitado inciso 8 del artículo 1 de la Ley 1730 de 2014.

Finalmente, en relación con los valores causados con posterioridad al registro del traspaso a persona indeterminada, por los servicios de patios y grúa, se advierte que estos serán objeto de condonación, conforme lo preceptuado en el inciso 11° del artículo 1° de la Ley 1730 de 2014, con miras a la normalización de la cartera del Tesoro Público Distrital.

14. En firme el presente acto administrativo se remitirá cada uno de los expedientes a la Dirección de Atención al Ciudadano de la Secretaría Distrital de Movilidad para que, de conformidad con los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, enajene los rodantes identificados en esta decisión, previo avalúo de un perito adscrito a este organismo de tránsito. Es de mencionar que en aquellos casos en que el perito hubiese determinado en el avalúo respectivo que, como consecuencia de las condiciones climáticas, el o los vehículos a enajenar presentan alto deterioro o sean inservibles, estos serán enajenados como chatarra.

15. En firme el presente acto administrativo se informará a los organismos de tránsito en donde se encuentren inscritos los vehículos objeto de la declaratoria administrativa de abandono, para que inscriban la presente figura y adopten las decisiones a que haya lugar, según el inciso 5 del artículo 1 de la Ley 1730 de 2014 que sustituyó el artículo 128 del C.N.T.T.

En mérito de lo expuesto, la Dirección de Investigaciones Administrativas al Tránsito y Transporte de la Secretaría Distrital de Movilidad,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO de los siguientes vehículos inmovilizados en los patios oficiales de la Secretaría Distrital de Movilidad por infracciones a las normas de tránsito, de conformidad con la parte motiva de este proveído.

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 – 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN No. _____ POR LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADO EN PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ D.C. Y SE IMPONE LA OBLIGACIÓN DE PAGAR UNA SUMA DE DINERO POR CONCEPTO DE SERVICIOS DE GRÚA Y PATIOS.

PLACA	No. DE MOTOR	No. DE CHASIS	COMPARENDO POR EL CUAL SE INMOVILIZÓ	No. DE INVENTARIO DE PATIOS	FECHA DE INGRESO AL PATIO	TIEMPO INMOVILIZADO
AAE46	L185SE5030252	L185S5029376	11001000000007917501	A35535	22-feb-15	8 AÑOS
AGB865	0958319	N/A	11001000000016501551	A2120520	17-oct-17	4 AÑOS
AGC452	1006304	06618	13209188	158845	14-dic-2007	14 AÑOS
AGD693	551A111189402	1189402	12902947	150688	9-sep-07	14 AÑOS
AHO08	L185SE5406431	5406431	15145029	36618	6-jul-10	11 AÑOS
AIC981	RGD-0743400	3710649	11001000000010569513 y 11001000000010569514	A 88657	22-sep-16	6 AÑOS
AIE118	125393	228625	13079876	153782	7-oct-07	15 AÑOS
AKE039	P850340Y2H	CP850340	11500727	68577	9-oct-05	16 AÑOS
AKZ84	3TL002132	3TL002132	11001000000001820533	75640	03-may-2012	9 AÑOS
ALF500	3135127	504F113135127	11001000000006058723	192393	4-dic-13	8 AÑOS
AMJ737	022536706	4470686	11001000000008032424 11001000000008096375	A 19914	12-sep-2014	7 AÑOS
ANC420	1833	B0031554	11001000000010174061 y 11001000000010174062	A 60748	27-oct-15	6 AÑOS
ANG627	RGD-1019474	ZFA131A0000830759	13046998	145131	17-jul-07	14 AÑOS
ANG732	RGD-1028029	845194	11001000000010094080	A47834	6-jul-15	6 AÑOS
APD470	2633	E0901101	15465359	102925	23-nov-10	11 AÑOS
APJ023	2JJ2731042	5P235203	14594765	66520	13-nov-2004	17 AÑOS
APJ271	RGD-510040623APJ 271	6542361	15255131	95884	05-sep-2010	11 AÑOS
AQE363	E5170763	323NB05281	14084197	A 142744	14-sep-09	13 AÑOS
ARB92	FDEBLL74499	FDCBLL73832	11001000000005015418	123946	11-jul-2013	8 AÑOS

Secretaría Distrital de Movilidad
 Calle 13 # 37 – 35
 Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
 Información: Línea 195



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

RESOLUCIÓN No. **723-22** POR LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADO EN PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ D.C. Y SE IMPONE LA OBLIGACIÓN DE PAGAR UNA SUMA DE DINERO POR CONCEPTO DE SERVICIOS DE GRÚA Y PATIOS.

ARG47	DUMBMD23056	DUFBMD95938	1100100000000377452	101899	15-nov-2012	9 AÑOS
ASH19	1E50FMGDJ207059	LLCJPG60551005771	11001000000005010831	123078	2-jul-13	8 AÑOS
ASJ287	E3849358	323HB08487	11001000000005960969	185464	26-ago-2013	8 AÑOS
AST62	1E50FMGDJ214759	LLCJPG60851005991	11001000000001854940	76298	08-mayo-2012	10 años
ATA295	E5677813	323NB15348	11001000000001698819	135619	11-nov-2011	10 AÑOS
ATA316	M002479	302304	14462454	58374	4-sep-09	12 AÑOS
ATD586	G10218607	MP705232	110010000000016345887	A 2112393	1-ago-17	4 AÑOS
ATE389	M409568	00350646	13237839	157015	17-nov-2007	14 AÑOS
ATH345	G10228199	MP708113	110010000000010498862 y 110010000000010498863	A 82046	20-jun-16	5 AÑOS
AUE323	E3216482	323HB14533	11001000000006620360	A 1923	10-feb-14	8 AÑOS
AUJ438	E5314346	323HE00224	12048860	108516	22-jul-06	15 AÑOS
AUL93	157FMIDJ305137	LLCJPP2056E002286	11001000000004997931	127461	8-ago-2013	8 AÑOS
AUV55	DJGBMH98177	DJVBMH98499	14000257	3846	27-may-08	13 AÑOS
AUX27	DUMBMMH07315	DUFBMH93453	11001000000003378048	104279	7-dic-12	9 AÑOS
AXC55	157FMIXJ032783	LLCJPP2016E008005	11001000000001862897	76214	8-may-2012	9 AÑOS
AYO39	157FMI07L00150	L5DPCJB277ZL00287	15443832	46205	18-nov-2010	11 AÑOS
AYW45	DPMBMJ06423	MDKDPC5Z46FJ01127	11001000000004992184	126496	1-ago-13	8 AÑOS
AZC01	DUMBMM82186	MD2DDDUZZMWM96064	11001000000001903643	79745	31-may-2012	9 AÑOS
BAK329	ES701172	323NB19734	12901262	138131	03-may-2007	13 AÑOS
BAM21	157FMIXJ078347	LLCJPP2046E013909	11001000000004882413 11001000000004882414	114034	3-abr-2013	8 AÑOS

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 – 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

RESOLUCIÓN No. **723-22** POR LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADO EN PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ D.C. Y SE IMPONE LA OBLIGACIÓN DE PAGAR UNA SUMA DE DINERO POR CONCEPTO DE SERVICIOS DE GRÚA Y PATIOS.

BBK259	9K225210901857584 9	P9104511902	11001000000004872366	173830	02-abr-2013	8 AÑOS
BBM94	DUMBNA81165	MD2DUB4Z96FA03637	11001000000003248377 11001000000003248378	107204	12-ene-2013	8 AÑOS
BCJ843	21062094468	XTA210530N1268480	11001000000008088688	A 19567	09-sep-2014	7 AÑOS
BCV579	146B70118001188	ZFA155BS6P0383335	11001000000000574912	118073	16-may-2011	10 AÑOS
BDE42	157FMIXJ123025	LLCJPP2007E004464	11001000000018985482	A 192538	28-feb-18	4 AÑOS
BFN40	DUMBND87707	MD2DUB4ZX7FD04158	11001000000006724576, 11001000000006724577 y 11001000000006724578	A 6506	22-mar-14	8 AÑOS
BGE958	G10456688	AA44S95121047	11001000000010154691	A 57854	1-oct-15	6 AÑOS
BGO129	UNC081020	9BWZZ377ST173061	11001000000003276946	163348	18-nov-2012	9 AÑOS
BGO907	G10459220	AA44S96121468	11001000000003193286 11001000000003193287	154496	19-ago-2012	9 AÑOS
BGX42	DUMBNE89054	MD2DUB4Z47FE02747	11001000000000533139	53765	11-abr-2011	10 AÑOS
BHA482	2322553	TMBEEA654T0251653	11001000000013198572	A 92574	11-nov-16	5 AÑOS
BHZ87	157FMIXJ204241	LLCJPP2047E014429	11001000000001931927	82417	23-jun-2012	9 AÑOS
BIT118	UND053363	9BWZZ377VP513154	11001000000010099694	A 48575	12-jul-15	6 AÑOS
BJN904	A6821011044	CL393209	11001000000013126704	A 89292	1-oct-16	5 AÑOS
BNF18	29C1000741	29C1000741	1001000000010137389	A 54888	2-sep-15	6 AÑOS
BVA02	1E50FMGXJ249042	LLCJPG6027B540697	11001000000002930842 11001000000002930843	83488	3-jul-2012	9 AÑOS
BVW57	157FMIFE155286	LLCJPP20X8E012976	11001000000003094393	84384	12-jul-2012	9 AÑOS
CNW24D	1SV1019654	9FKKG0623E2019654	11001000000020424134	REGM11079	29-jun-18	3 AÑOS
CPL27	162FMJ61180630	LX8YCK3A86D000385	11001000000004902691 11001000000004902692 11001000000004902693	115467	14-abr-2013	8 AÑOS
CUA015	E3245824	323HB15071	11001000000008149374	A 27704	21-dic-14	7 AÑOS

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 – 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN No. _____ POR LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADO EN PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ D.C. Y SE IMPONE LA OBLIGACIÓN DE PAGAR UNA SUMA DE DINERO POR CONCEPTO DE SERVICIOS DE GRÚA Y PATIOS.

CVV769	CCC001054	3VWHG11K38M012069	11001000000003280427	167415	30-dic-12	9 AÑOS
DDW265	4G63QT7263	DJZP13VRA00905	11001000000006041948	194376	7-ene-2014	7 AÑOS
DHV99A	F128-111809	BF14A-SCO11734	110010000000019137864 y 110010000000019137865	REGM7951	6-jun-18	3 AÑOS
EJM08B	DJGBNJ88197	MD2DJB4Z87VH02340	11001000000003270563	102918	24-nov-2012	9 AÑOS
FLQ75C	157FMIHE190346	9F2A11256AE209105	11001000000006005162 11001000000006005163	136939	23-oct-13	8 AÑOS
GCB83A	C90E2171599	2171599	15431239	45499	9-nov-10	11 AÑOS
GNJ498	N/A	WBAGA310401615735	11001000000004868949	178236	22-may-13	8 AÑOS
HMA177	FR127551	WWWZZZ16ZCW725814	11001000000001370173	129468	30-ago-2011	10 AÑOS
HMD299	136259	US241607	11001000000008126156	A 25183	22-nov-2014	7 AÑOS
IBA949	264050	N/A	14838251	76356	15-feb-10	11 AÑOS
INF105	M002927	F0106663	11001000000001325087	129458	30-ago-11	10 AÑOS
JAE490	010012725	6513184	14373176	50768	30-jun-2009	12 AÑOS
JGD295	18TH31000896	5P658405	11001000000008310728 11001000000008310729	A 46325	23-jun-15	6 AÑOS
JIC836	M201797	F0000651	11001000000005978940	188414	09-oct-2013	8 AÑOS
JVJ295	T0977516	367039893	14613895	67970	25-nov-2009	12 AÑOS
KBG591	2JC0431025	5P226006	14262051	43028	28-mar-09	13 AÑOS
KEC694	510029445	6530809	11001000000003131294	153466	09-ago-2012	9 AÑOS
KHX10A	02D41M00341	02D46C01011	11001000000001339000	61000	27-ago-2011	10 AÑOS
KIT69	3TL028148	3TL028148	110010000000019035199 110010000000019035200	A 164	2-abr-18	4 AÑOS
KIX73A	SH507400206	RFBS7000037400197	110010000000010112329	A51889	07-ago-2015	6 AÑOS

RESOLUCIÓN No. **723-22** POR LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADO EN PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ D.C. Y SE IMPONE LA OBLIGACIÓN DE PAGAR UNA SUMA DE DINERO POR CONCEPTO DE SERVICIOS DE GRÚA Y PATIOS.

LLD12C	157FMI11L01436	9F6PCJF17BC000169	11001000000006012168	136434	19-oct-2013	8 AÑOS
LNW97C	162FMJIE308531	9F2A51508BE205403	11001000000021349107	REGM24071	19-oct-18	3 AÑOS
LXA865	RGD - 1002803	3927520	11001000000001314433	126785	04-ago-2011	10 AÑOS
LYJ287	EN11052062	JHMASL2320S020601	14118049	32543	01-dic-2008	13 AÑOS
MLV66C	DJGBTK11953	9FLDJC5Z3BCF01555	11001000000021290732	REGM20486	12-sep-18	3 AÑOS
MMA644	ADD124140	3VW1931HLM304047	11001000000001767211	134620	28-oct-2011	10 AÑOS
NBE614	0981488	3927372	11001000000001866764	145870	21-abr-12	10 AÑOS
OPB10C	157FMJE149600	9F2B11251CE204918	11001000000006634902	A 3749	21-feb-2014	7 AÑOS
PEE506	056265	UU1R13311P0132799	11001000000005951420	186836	17-sep-2013	8 AÑOS
QEH57B	22P1003237	9FK5YY11X92003237	110010000000020519666	A REGM18594	29-ago-18	3 AÑOS
RZB26B	KB201724653	LC2B80002A1800924	110010000000020531007	REGM19457	4-sep-18	3 AÑOS
SCA900	P117306Y2T	CP117306	11933743 11933744	105123	01-jul-2006	15 AÑOS
SDG409	GNS049347	KMHPF10EPCUB10099	11001000000001723614	138662	19-dic-2011	10 AÑOS
SEE449	5JI13JI55056	5P552117	13191914	158314	5-dic-07	14 AÑOS
SEF236	6JA21JI92289	5P557111	11001000000001750543	143016	2-mar-2012	9 AÑOS
SFJ763	10208012092	UU1R11701H2084394	11001000000007915200	A 32332	20-feb-2015	6 AÑOS
SFR046	RGD-E3308794	323NT305530	11001000000008205048	A 37105	6-abr-2015	6 AÑOS
SFU253	2JF29ND47367	5PC28220	11001000000004867882	178930	30-may-2013	8 AÑOS
SFV883	21062365169	XTA210600N2864056	13060928	147455	9-ago-07	14 AÑOS
SGC189	3JB08ND85803	5PD29701	11001000000006010469	189073	18-oct-2013	11 AÑOS

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 – 35
 Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
 Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN No. _____ POR LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADO EN PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ D.C. Y SE IMPONE LA OBLIGACIÓN DE PAGAR UNA SUMA DE DINERO POR CONCEPTO DE SERVICIOS DE GRÚA Y PATIOS.

SGC571	2511871	XTA210530P1335821	14383340	51949	11-jul-2009	12 AÑOS
SGJ355	RGD-066813	UU1R11701P2476253	14987065	83305	28-abr-2010	11 AÑOS

ARTÍCULO SEGUNDO: IMPONER a los propietarios de los referidos automotores, la obligación de pagar a favor de la Secretaría Distrital de Movilidad, las sumas descritas que se relacionan en el cuadro siguiente, por concepto del servicio de patios y grúa, más los costos en los que incurrió la entidad para efectuar este procedimiento administrativo desde la fecha de inmovilización del vehículo hasta la fecha del traspaso y registro a persona indeterminada.

PLACA	PROPIETARIO	IDENTIFICACIÓN	FECHA DE INMOVILIZACIÓN	FECHA DE TRASPASO A INDETERMINADO	LIQUIDACIÓN
AAE46	JOSÉ VICENTE ESTUPIÑAN MORENO	80.409.525	22-feb-15	10-dic-18	\$ 2.287.400
AGB865	DIANA PATRICIA BORREGO GARCÍA	35.462.564	17-oct-17	30-oct-18	\$ 1.820.700
AGC452	JOSÉ WILLIAM SÁNCHEZ PÁEZ	19.472.936	14-dic-07	27-jun-09	\$1.300.700
AGD693	SALVADOR ROJAS BAQUERO	17154180	9-sep-07	1-dic-09	\$ 1.353.800
AHO08	ANGEL AUGUSTO PADILLA RODRIGUEZ	19.438.637	6-jul-10	12-dic-11	\$ 993.900
AIC981	HENRY UMAÑA ORTIZ	86.004.036	22-sep-16	23-sep-16	\$ 209.600
AIE118	NESTOR ORLANDO CORREAL RODRIGUEZ	79.533.474	7-oct-07	21-may-09	\$ 1.046.000
AKE039	ALVARO ARIAS ARENA	79.427.517	9-oct-05	20-dic-11	\$ 3.004.600
AKZ84	JAIME ORLANDO MATEUS CÁRDENAS	14.243.668	03-may-11	26-abr-13	\$889.600
ALF500	HYMAN ALBERTO BARRERA PINZON	17.104.681	4-dic-13	3-oct-18	\$ 4.934.700
AMJ737	JORGE HORACIO VÁSQUEZ DUQUE	79.247.802	12-sep-14	14-ene-16	\$1.685.700
ANC420	EDGAR TRIANA SANDOVAL	19.233.133	27-oct-15	28-jun-17	\$ 2.059.300
ANG627	JUAN NEPOMUCENO DUQUE GELVEZ	13.351.690	17-jul-07	10-dic-11	\$ 2.600.000
ANG732	PEDRO JULIO VILLARRAGA MENDEZ	19.228.181	6-jul-15	29-ago-16	\$ 1.678.300
APD470	PATRICIA MARTINEZ LIZARAZO	41.704.556	23-nov-10	10-dic-11	\$ 1.245.700
APJ023	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	890.903.407	13-oct-04	01-feb-13	\$2.460.000
APJ271	HERNAN ISMAEL HERNÁNDEZ RIVEROS	478.419	05-sep-10	22-jul16	\$4.575.500
AQE363	CARLOS ALFONSO CONTRERAS GONZALEZ	19.266.091	14-sep-08	19-oct-15	\$ 5.033.700
ARB92	OMAR YECID PÁEZ PINZÓN	7.179.919	11jul-13	01-jul-16	\$1.856.100
ARG47	JAIME GIOVANNY BERNAL MORENO	80.178.685	15-nov-12	29-dic-14	\$1.425.100
ASH19	WILMER LUNA MUÑOZ	94.425.088	2-jul-17	19-jun-15	\$ 1.304.800
ASJ287	EDIXON SÁNCHEZ CRUZ	80.364.024	26-ago-13	05-may-16	\$2.602.800
AST62	BLANCA DILIA SANCHEZ BURBANO	39.750.088	08-mayo-2012	06-abril-2015	\$1.781.700
ATA295	JAIME LEÓN ROTTERMAN ARMAN	7.460.585	11-nov-11	02-jul-14	\$2.304.600

Secretaría Distrital de Movilidad
 Calle 13 # 37 – 35
 Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
 Información: Línea 195

RESOLUCIÓN No. **723-22** POR LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADO EN PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ D.C. Y SE IMPONE LA OBLIGACIÓN DE PAGAR UNA SUMA DE DINERO POR CONCEPTO DE SERVICIOS DE GRÚA Y PATIOS.

ATA316	LINA MARÍA PARGA ROMERO	65.751.747	4-sep-09	7-dic-11	\$ 1.921.800
ATD586	JOSÉ CARLOS VILLEGAS RODRÍGUEZ	17.129.995	1-ago-17	14-dic-18	\$ 2.119.300
ATE389	JAIRZINHO CIPAGAUTA GÓMEZ	79.900.676	17-nov-07	27-oct-15	\$4.486.200
ATH345	JAIME PLATA SERRANO	13.891.423	20-jun-16	11-oct-16	\$ 1.040.000
AUE323	FERNANDO MUÑOZ MESA	18.392.432	10-feb-14	10-oct-14	\$ 1.177.100
AUJ438	COMERCIALIZADORA MUÑOZ HERMANOS CIA LT	NIT 830.011.401	22-jul-06	29-sep-10	\$ 2.082.400
AUL93	SANTOS DIMATE ALEJO	80.452.456	08-ago-13	13-jul-16	\$1.877.300
AUV55	RODRIGO ALBERTO GONZALEZ LACHE	79.791.892	27-may-08	6-dic-11	\$ 1.732.700
AUX27	JORGE DARIO CRUZ FONSECA	74.392.389	7-dic-12	13-mar-18	\$ 2.938.200
AXC55	DIANA YAMILE PEÑA	52.861.795	08-may-12	29-jul-16	\$2.426.800
AYO39	ANDERSON OCTAVIO YARA	80.139.918	18-nov-10	12-dic-14	\$2.193.300
AYW45	SEGUROS GENERALES SURAMERICAN S.A.	NIT 890.903.407	1-ago-13	9-may-17	\$ 2.318.600
AZC01	LUÍS HERNÁN RODRÍGUEZ FAJARDO	79.371.839	31-may-12	4-ene-16	\$2.109.400
BAK329	MAIRA PATRICIA LUQUE PUERTO	35.500.975	03-may-07	03-oct-14	\$4.520.900
BAM21	JAIME ENRIQUE GONZÁLEZ TORRES	1.022.339.665	3-abr-03	14-sep-10	\$716.500
BBK259	GLORIA MARENTES DE GÓMEZ	21.067.850	02-abr-13	13-oct-15	\$2.352.600
BBM94	HENRY ANTONIO SIERRA SALAS	79.365.580	12-ene-13	14-oct-14	\$1.278.000
BCJ843	GABRIEL PEDROZA LÓPEZ	79.489.410	09-sep-14	08-may-15	\$1.093.500
BCV579	DORA PATRICIA CORREA PÉREZ	52.321.682	16-may-11	12-jun-15	\$3.265.500
BDE42	FIRSTSON ALEXANDER RODRIGUEZ ALDANA	80.208.977	28-feb-18	27-sep-19	\$ 1.023.200
BFN40	LUZ MIREYA GONZALEZ VILLAMIL	52.168.610	22-mar-14	20-abr-17	\$ 2.022.600
BGE958	JACQUELINNE ROJAS PEREZ	52.270.039	1-oct-15	28-jul-16	\$ 1.372.000
BGO129	ALEXANDER GODOY BARRIGA	11.322.780	18-nov-12	01-dic-15	\$2.758.900
BGO907	YANETH PATRICIA MOLANO VILLATE	51.975.303	19-ago-2012	26-abr-2013	\$1.109.200
BGX42	YEISSON ALEXIS RINCON CUTA	79.977.253	11-abr-11	8-jul-13	1.391.900
BHA482	SOLANGEL GRANOBLES CAMPOS	28.680.779	11-nov-16	25-abril-18	\$ 2.030.700
BHZ87	JAIR O ARIAS GARZON	19.469.456	23-jun-12	05-ago-13	\$949.600
BIT118	YOLANDA CAICEDO RAMIREZ	41.585.555	12-jul-15	24-jul-15	\$ 1.525.600
BJN904	MARIA PIEDAD DAVILA DE ZUÑIGA	30.702.863	1-oct-16	3-feb-17	\$ 1.072.000
BNF18	EDWIN PORTILLA RAMIREZ	79.753.818	2-sep-15	14-feb-18	\$ 1.813.400
BVA02	JAIR O DANILO FOERO RONCANCIO	19.147.532	03-jul-12	26-abr-14	\$1.266.000
BVW57	JOSÉ VICTOR CESPEDES ÁVILA	93.481.110	12-jul-12	2-jun-15	\$1.777.800
CNW24D	GLADYS AMPARO ARIAS VILLA	42.134.991	29-jun-18	20-nov-19	\$ 713.400
CPL27	UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A.	900.092.385	14-abr-13	03-feb-14	\$838.700
CUA015	CLAUDIA RATIVA MARTIN	52.665.879	21-dic-14	6-ago-15	\$ 1.185.600

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 – 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN No. _____ POR LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADO EN PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ D.C. Y SE IMPONE LA OBLIGACIÓN DE PAGAR UNA SUMA DE DINERO POR CONCEPTO DE SERVICIOS DE GRÚA Y PATIOS.

CVV769	JOSE LIDER VELANDIA LINARES	80.376.001	30-dic-12	2-dic-14	\$ 1.889.500
DDW265	LUISA FERNANDA MELENDEZ MORENO	53.114.615	7-ene-14	16-may-15	\$1.754.300
DHV99A	DAGOBERTO SORZA GUZMAN	17.344.195	6-jun-19	28-ene-22	\$ 1.246.500
EJM08B	JULIAN SUÁREZ RAMÍREZ	80.154.159	24-nov-12	29-jul-15	\$1.689.900
FLQ75C	ORGANIZACIÓN CÁRDENAS S.A.S.	NIT 860.521.637	23-oct-13	1-ago-14	\$ 841.000
GBO907	JANETH PATRICIA MOLANO VILLATE	51.975.303	19-ago-12	26-abr-13	\$1.109.200
GCB83A	LUIS EDUARDO HERRERA CORREA	16.661.037	9-nov-10	26-nov-11	\$ 837.700
GNJ498	FRANCISCO ALBERTO LEGUIZAMON MARTINEZ	79.611.041	22-may-13	30-may-17	\$ 3.534.200
HMA177	ÁNGEL PROSPERO DÍAS	2.993.242	30-ago-11	07-ene-15	\$3.123.300
HMD299	MARÍA ROSMERY ALONSO CASTELLANO	28.947.118	22-nov-14	13-ene-17	\$2.606.300
IBA949	JAVIER ALBERTO VASQUEZ BAQUERO	3.226.483	15-feb-10	1-abr-11	\$ 1.445.100
INF105	ANA CARLINA ACOSTA DE VELASCO	41.476.455	30-ago-11	10-dic-11	\$ 796.500
JAE490	JOSÉ HERNAN TRUJILLO MOLANO	5.977.126	30-jun-09	02-jun-15	\$4.376.900
JGD295	FRANCISCO MENDEZ MUÑOZ	19.446.117	23-jun-15	28-jun-16	\$ 1.509.000
JIC836	SANDRA JEANNETTE GUERERO DAZA	52.437.138	9-oct-13	25-may-16	\$2.565.600
JVJ295	HENRY HERMOSA ANDRADE	11.380.994	25-nov-09	26-feb-11	\$1.503.900
KBG591	HUGO FERNANDO RAMÍREZ PÁEZ	19.188.360	27-mar-09	29-ene-13	\$ 2.837.400
KEC694	NORA LIA GARZÓN CASAS	32.535.634	09-ago-12	22-dic-14	\$2.164.900
KHX10A	JORGE HUMBERTO VANEGAS	10.266.411	27-ago-11	17-jul-15	\$2.181.900
KIT69	CARLOS ARTURO PEÑA SERRANO	179.192	2-abr-18	28-dic-19	\$ 789.000
KIX73A	ANDRÉS FELIPE TORO GONZÁLEZ	79.943.388	07-ago-15	04-abr-17	\$1.269.800
LLD12C	LUZ STELLA PÉREZ CHAVARRO	1.015.999.582	19-oct-13	30-ene-15	\$1.082.400
LNM97C	SEGUNDO JUVENAL HIGUERA ESTUPIÑAN	79.326.294	19-oct-18	21-dic-18	\$ 445.800
LXA865	FLOR DEL CARMEN PARRA TORRES	51.629.679	04-ago-11	14-jun-14	\$2.423.500
LYJ287	GLORIA MAGDA PINEDA MONROY	41.393.538	01-dic-08	7-jul-16	\$5.467.400
MLV66C	RUVI YOLANDA ORTEGA ORTEGA	66.929.730	12-sep-18	26-dic-18	\$ 471.000
MMA644	LINA MARÍA MONTOYA CALLE	43.800.046	28oct-11	2-ene-13	\$1.312.100
NBE614	DORIS ESPITIA MONROY	65.714.618	21-abr-12	17-may-14	\$ 1.965.800
OPB10C	MARLA CATHERIN DÍAZ LINARES	1.030.573.730	21-feb-14	06-dic-14	\$875.900
PEE506	LEASING COLMENA S.A.	860.401.510	16-sep-13	7-may-15	\$2.066.000
QEH57B	YINA MARCELA CONTRERAS SANCHEZ	1.102.819.656	29-ago-18	11-dic-18	\$ 278.400
RZB26B	LORENA AYDEE GALINDO TORRES	1.019.019.130	04-sep-18	29-nov-21	\$ 1.150.500
SCA900	CRISTIAN MAURICIO RODRÍGUEZ SARMIENTO	79.698.443	01-jul-06	15-oct-14	\$4.727.300
SDG409	LIBARDO GARCÍA GARCÍA	4.106.809	19-dic-11	01-sep-15	\$3.434.900
SEE449	RUBI ESTELA RINCÓN BAQUERO	52.065.407	5-dic-07	7-jul-11	\$ 2.270.000

RESOLUCIÓN No. **723-22** POR LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADO EN PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ D.C. Y SE IMPONE LA OBLIGACIÓN DE PAGAR UNA SUMA DE DINERO POR CONCEPTO DE SERVICIOS DE GRÚA Y PATIOS.

SEF236	OSCAR RAUL PRIETO GARCÍA	79.835.615	2-mar-12	27-sep-16	\$3.769.100
SFJ763	ERNESTO JOSÉ ORJUELA VELA	19.200.684	20-feb-15	7-mar-15	\$545.200
SFR046	NICOLAS RODRÍGUEZ SANABRIA	19.107.962	06-abr-15	22-jul-15	\$973.000
SFU253	ORQUIDEA YOLANDA MELO WALDURRAGA	52.227.584	30-may-13	27-dic-13	\$1.065.900
SFV883	URIEL BOTERO EHEVERRI	10.247.277	9-ago-07	2-may-11	\$ 2.208.800
SGC189	MARÍA CONSUELO URQUIJO BOHORQUE	39.710.832	18-oct-13	05-dic-15	\$2.190.800
SGC571	FLOR MARINA HERNÁNDEZ PRADA	28.714.757	11-jul-09	30-sep-15	\$4.600.400
SGJ355	JOSÉ MARÍA ZEA CUBILLOS	19.419.075	28-abr-10	25-abr-13	\$2.481.600

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR los expedientes originales a la **Dirección de Atención al Ciudadano** de la Secretaría Distrital de Movilidad, para que una vez en firme este acto, se proceda con la enajenación de cada uno de los vehículos cuyo abandono aquí se declara, bien sea como cuerpo cierto o como chatarra, según avalúo y procedimiento indicados en la parte motiva.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR a la Dirección de Atención al Ciudadano validar la realización de la consignación en la cuenta especial N° 91000005220 del Banco GNB Sudameris de los dineros percibidos con ocasión de la enajenación de los vehículos objeto del presente pronunciamiento por parte del adjudicatario - comprador.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR a la Dirección de Atención al Ciudadano liquidar los costos asociados a la enajenación y proceder con su descuento, en cabeza de los propietarios parciales, así como liquidar los valores descritos en el artículo segundo de este proveído. De otro lado liquídense los valores causados de patios, grúa y costos asociados a este proceso administrativo con posterioridad a la indeterminación.

ARTÍCULO SEXTO: ORDENAR a la **Dirección de Gestión de Cobro** deducir de la cuenta especial N° 91000005220 del Banco GNB Sudameris, la suma adeudada por concepto de parqueadero y/o grúa previa liquidación del crédito y de acuerdo con las normas aplicables a la gestión de cobro, de conformidad con lo expuesto en el artículo segundo de este pronunciamiento y los documentos soporte.

PARAGRAFO PRIMERO En caso de que con el valor de la enajenación no se cubra la totalidad de la obligación en cabeza del propietario parcial, los saldos pendientes por tal concepto serán objeto de cobro coactivo por parte de la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, a los propietarios relacionados en el cuadro incluido en el artículo segundo de la presente resolución, previo agotamiento del trámite de ley.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En el evento en que el valor de la enajenación cubra la totalidad de lo adeudado y exista un remanente a favor del propietario parcial del vehículo declarado en abandono, dicho monto deberá permanecer en la cuenta especial N° 91000005220 del Banco GNB Sudameris de la Secretaría Distrital de Hacienda, por el término de cinco (5) años para ser devueltos al propietario del vehículo declarado en abandono.

ARTÍCULO OCTAVO: Cumplido el tiempo señalado sin que el remanente sea reclamado, el mismo deberá ser remitido por parte de la Subdirección Financiera a la entidad de carácter nacional responsable de la ejecución de la política pública de seguridad vial, a la cuenta y en la forma dispuesta por ésta para tal fin, conforme al inciso 8 artículo 1 de la Ley 1730 de 2014.

Secretaría Distrital de Movilidad
 Calle 13 # 37 – 35
 Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
 Información: Línea 195

RESOLUCIÓN No. _____ POR LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADO EN PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ D.C. Y SE IMPONE LA OBLIGACIÓN DE PAGAR UNA SUMA DE DINERO POR CONCEPTO DE SERVICIOS DE GRÚA Y PATIOS.

ARTÍCULO NOVENO: Los valores que se causen con posterioridad a la fecha de traspaso a persona indeterminada y los cuales no fueran cubiertos con el producto de la enajenación, serán objeto de registro contable a fin de que el comité de depuración defina qué hacer con los mismos.

ARTÍCULO DÉCIMO: REMITIR el presente acto administrativo, a la **Dirección de Gestión al Cobro** de la Secretaría Distrital de Movilidad, para lo de su competencia.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO REMITIR copia del presente acto administrativo a la **Subdirección Financiera** de esta Entidad, para lo de su competencia conforme al artículo octavo de este pronunciamiento

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión a cada uno de los ciudadanos identificados en el presente acto administrativo, a la dirección inscrita en el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT), conforme lo dispuesto en los artículos 67 y ss de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: NOTIFICAR a la empresa transportadora a la que estuviesen afiliados los vehículos de servicio público objeto del presente acto administrativo, según lo dispuesto en el inciso 6 del artículo 1 de la Ley 1730 de 2014 que sustituyó el artículo 128 del C.N.T.T.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: NOTIFICAR al locatario, acreedor prendario o arrendatario de aquellos automotores objeto de la presente declaratoria administrativa de abandono, sobre los cuales se hubiese celebrado un contrato de leasing, prenda, renting o arrendamiento sin opción de compra, de conformidad con el inciso 9 del artículo 1 de la Ley 1730 de 2014 que sustituyó el artículo 128 del C.N.T.T.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: COMUNICAR el presente acto administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 y artículo 68 inciso segundo de la Ley 1437 de 2011 realizando la publicación en un medio masivo de comunicación

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por los interesados, en los términos de los artículos 74 y ss. de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá D.C.,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

DANNY STIWAR
USMA MONSALVE

Firmado digitalmente por DANNY
STIWAR USMA MONSALVE
Fecha: 2022.06.29 12:16:03 -05'00'

DANNY STIWAR USMA MONSALVE
Director de Investigaciones Administrativas al Tránsito y Transporte
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Laura Liliana Pedraza Cepeda
Revisó: José David Sarmiento Gómez
Este documento posee firma digital

Diego Cifuentes
Maryi Fernanda
José Lorenzo Orcasita Gómez
Helmer Alexis
José Arias

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 – 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Página 24 de 24